



Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

JUSTICIA DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2024, de la Justicia de Aragón, por la que se nombra a doña María Eugenia Rubio Urbieta, Secretaria General, con carácter eventual, en la Institución el Justicia de Aragón..... 5567

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/193/2024, de 26 de febrero, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Hacienda y Administración Pública..... 5568

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y excluidos y se hacen públicas las calificaciones provisionales del concurso en el proceso selectivo extraordinario de estabilización, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnicos Superiores de Laboratorio de Diagnóstico Clínico en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 5570

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la composición del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Médico de Urgencia Hospitalaria en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 5573

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y excluidos y se hacen públicas las calificaciones provisionales del concurso en el proceso selectivo extraordinario de estabilización, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Fisioterapeuta en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 5574



RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y excluidos y se hacen públicas las calificaciones provisionales del concurso en el proceso selectivo extraordinario de estabilización, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 5576

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y excluidos y se hacen públicas las calificaciones provisionales del concurso en el proceso selectivo extraordinario de estabilización, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Pediatra de Atención Primaria en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón. 5578

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y excluidos y se hacen públicas las calificaciones provisionales del concurso en el proceso selectivo extraordinario de estabilización, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico/a Auxiliar de Farmacia en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón. 5580

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia concurso de méritos para la provisión del puesto de Técnico de Planes de Estudio, en el Servicio de Planificación Académica de esta Universidad. 5582

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ACUERDOS de la Comisión Técnica de Calificación de Huesca, adoptados en sesión de 25 de enero de 2024..... 5587

ACUERDOS de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza, adoptados en sesión de 25 de enero de 2024..... 5603

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 12 de diciembre de 2023, de la Directora de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, por la que se publican los criterios y procedimientos de evaluación del profesorado de la Universidad de Zaragoza, conducentes a la obtención de los complementos retributivos adicionales, ligados a méritos individuales, de dedicación, docencia e investigación establecidos durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2026..... 5637

V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, por el que se publica la licitación para la enajenación, mediante procedimiento abierto con único criterio de adjudicación (subasta), de aprovechamientos forestales (secundarios) en Montes titularidad de la Administración de la Comunidad Autónoma, recogidos en el Plan Anual de Aprovechamientos de 2024 de la provincia de Huesca. 5638



b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ANUNCIO por el que se da publicidad a la Resolución de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria por la que se deniega la autorización administrativa previa de la planta fotovoltaica “Pinieto” en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca). 5647

ANUNCIO por el que se da publicidad a la Resolución de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria por la que se deniega la autorización administrativa previa de la planta fotovoltaica “Tulivana” en el término municipal de Jaca (Huesca). 5648

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto “PFV Masadilla-Monreal del Campo” de 1,125 MW, titular B10775435 Desarrollos del Guepardo, Sociedad Limitada. Expediente G-T-2023-018. 5649

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado” organizado por Aratria Asesores, SL, en modalidad semipresencial, a celebrar en Zaragoza. 5650

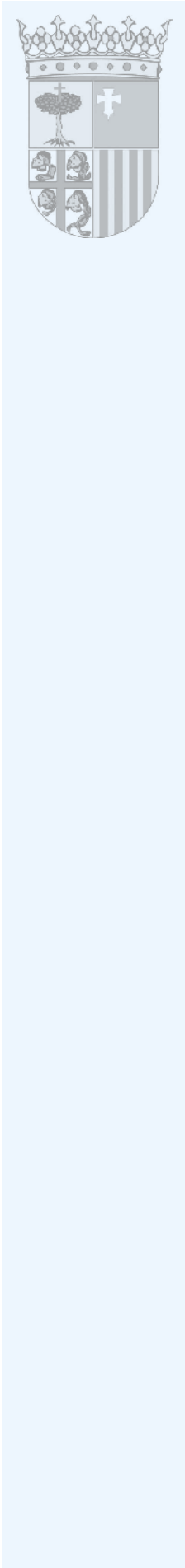
ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por 333 Academy and Training, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 5652

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública Z-059 “Las Lomas” de titularidad del Ayuntamiento de Talamantes (Zaragoza), y situado en su término municipal, para la instalación soterrada de una red de telecomunicación y su posterior explotación, solicitada por Avatel Telecom, SA. (Número de Expediente INAGA 500101/44/2023/08228). 5655

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública Z-194 “Canales, Sisallo y Otros” de titularidad del Ayuntamiento de Lobera de Onsella (Zaragoza), y situado en su término municipal, para la instalación soterrada de una red de telecomunicación y su posterior explotación, solicitada por Avatel Telecom, SA. (Número de Expediente INAGA 500101/44/2023/08235). 5656

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública Z-354 “Las Canteras y Aguallueve”, de titularidad del Ayuntamiento de Anento (Zaragoza), y situado en su término municipal, para la instalación soterrada de una red de telecomunicación y su posterior explotación, solicitada por Avatel Telecom, SA. (Número de Expediente INAGA 500101/44/2023/06499). 5657



- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias clasificadas como “Azagador del Predicador”, “Azagador Camino Barranco de San Juan” y “Vereda del Camino de Fortanete por las Fontanas a La Iglesuela del Cid y a La Puebla de San Miguel”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situadas en el municipio de La Iglesuela del Cid (Teruel), por la instalación de un tendido de fibra óptica, promovido por Telefónica de España, SAU. (Número de Expediente INAGA 440101/56/2023/10193). 5658
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada para el proyecto de planta de valorización de residuos de construcción y demolición, promovido por Reciclados de obra de campo de Daroca, SL, ubicado en carretera A-1506, KM. 6,00, del término municipal de Nombrevilla (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500301/01/2023/09821). 5659
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cordel de la Marrucha”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de La Muela (Zaragoza), para la instalación de la línea subterránea de media tensión de evacuación de la PSV “La Muela I”, solicitado por Ewd Fvi, SL. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2024/00457). 5660
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la renovación de autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos otorgada en el Expediente INAGA 500101/56/2012/01247, en la vía pecuaria “Cordel de la Carbonera”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de La Muela (Zaragoza), para mantener la instalación de una línea eléctrica subterránea de baja tensión, para suministro eléctrico a una vivienda unifamiliar, solicitada por D. Álvaro Martínez Garza. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2024/00212). 5661



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

JUSTICIA DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2024, de la Justicia de Aragón, por la que se nombra a doña María Eugenia Rubio Urbieto, Secretaria General, con carácter eventual, en la Institución el Justicia de Aragón.

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 38 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, y 27 de su Reglamento de Organización y Funcionamiento, he resuelto nombrar Secretaria General a doña María Eugenia Rubio Urbieto, con carácter de cargo de confianza y de naturaleza eventual, con efectos de 1 de marzo de 2024.

Zaragoza, 21 de febrero de 2024.

**La Justicia de Aragón,
CONCEPCIÓN GIMENO GRACIA**



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/193/2024, de 26 de febrero, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Hacienda y Administración Pública.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 3.3.j) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Dirección General de Administración Electrónica y Aplicaciones Corporativas, del Departamento de Hacienda y Administración Pública:

Denominación:	Jefe/a de Servicio de Telecomunicaciones
N.º R.P.T.:	11011
Nivel:	29
Complemento Específico:	Tipo: B
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: A1 2002-23, Ingenieros Industriales 2002-28, Ingenieros de Telecomunicaciones
Descripción:	Funciones propias del puesto en materia de Telecomunicaciones
Áreas funcionales:	220-Tecnología de la Información y Telecomunicaciones

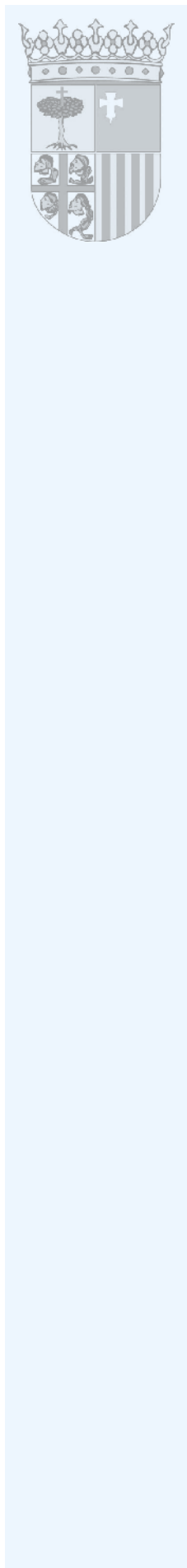
Podrá optar a dicho puesto el personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5. del texto refundido la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón, y en el artículo 20 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de "currículum vitae" y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública, a través de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde



el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 26 de febrero de 2024.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y excluidos y se hacen públicas las calificaciones provisionales del concurso en el proceso selectivo extraordinario de estabilización, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnicos Superiores de Laboratorio de Diagnóstico Clínico en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo con lo previsto en la base 4.4 de la Resolución publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 246, de 2 de diciembre de 2022, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de participantes excluidos, en el proceso selectivo extraordinario de estabilización de personal estatutario de la categoría de Técnicos Superiores de Laboratorio de Diagnóstico Clínico en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de participantes admitidos y provisional de puntuación del concurso, en el proceso selectivo extraordinario de estabilización de personal estatutario de la categoría de Técnicos Superiores de Laboratorio de Diagnóstico Clínico en centros del Servicio Aragonés de Salud. Dichas listas están insertadas para su consulta por los interesados en la página web Técnicos Superiores de Laboratorio de Diagnóstico Clínico. Procesos Selectivos de Estabilización. Ley 20/2021. Servicio Aragonés de Salud. Gobierno de Aragón de acuerdo con lo previsto en la convocatoria precitada.

Tercero.— De conformidad con lo establecido en la base 6.1.6 de la convocatoria se abre un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, para que los interesados puedan subsanar directamente en el Portal de Recursos Humanos de Salud las deficiencias que se hayan señalado en los méritos aportados, así como para interponer las reclamaciones que consideren oportunas sobre las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso. Dichas reclamaciones serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva, que se aprobará y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Las reclamaciones deberán efectuarse mediante la presentación del correspondiente escrito en el registro del Servicio Aragonés de Salud, en las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigido al Tribunal de la categoría, debiendo acompañar la documentación necesaria para fundamentar y justificar la reclamación. (Hay un modelo de reclamación de méritos contra la resolución provisional del Portal de Recursos Humanos del Salud en la url <https://www.aragon.es/-/modelos-de-documentos-de-procesos-selectivos>).

Cuarto.— Contra la exclusión definitiva del procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 22 de febrero de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

**RELACION DEFINITIVA DE EXCLUIDOS DE LA CATEGORÍA DE
TÉCNICO/A SUPERIOR ESPECIALISTA DE LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO
CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCION: 02/12/2022 (B.O.A. 22/12/2022)**

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Turno	Causas de Exclusión
***4306**	ABANTO MAGEN, MIGUEL ANGEL	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***8257**	ACHÓN GRACIA, BEATRIZ	Libre	FALTA TITULO EXIGIDO O DOCUMENTO ACREDITATIVO
***4393**	ACIEGO PASTRANA, ALVARO	Cupo de discapacidad	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***4263**	AGUDO MORALES, CELIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***1952**	AISA MARIN, LAURA MARIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***4048**	ANTEQUERA CEREZA, JUDITH	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***4208**	ARROJERIA ARANTZASTROKE, OLATZ	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5519**	ARROYO ALGARATE, MARIA DE LOS ANGELES	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***9377**	BARCELO PALOS, MARIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***3428**	BARRIGA CONDE, ANA Mª	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***6833**	BELENGUER CRESPO, LAURA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***7190**	BENITO FERNÁNDEZ, ERIKA NAIMA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***6389**	BORAO PEREZ, SARA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***9863**	BORRELL SANZ, Mª ROSA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***9689**	BRUNED PONS, CRISTINA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***1959**	CLEMENT BENAVIDES, TANIA	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***0064**	CLEMENTE BERRUECO, MARÍA	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***0834**	COSTA RODRIGUEZ, PATRICIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5483**	DE LOS SANTOS MOTREL, MARTA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***1615**	DOMINGUEZ CEMBORAIN, MARIA MILAGROS	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***2067**	ECHEGARAY ESCO, AINHOA	Libre	FALTA TITULO EXIGIDO O DOCUMENTO ACREDITATIVO
***6387**	ESTEBAN VICENTE, ANA ISABEL	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***4937**	FELEZ CARRETERO, ISABEL	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***9913**	FERNANDEZ FERNANDEZ, ANA	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***7315**	FERNANDEZ LARIOS, BEATRIZ ASCENSION	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***2482**	FERNANDEZ SORIANO, ANA BELEN	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***3927**	FRESNEÑA FRIAS, MARÍA BELEN	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***2631**	FUENTES MARIN, Mª DOLORES	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***8366**	GARCES ALVAREZ, ANA ISABEL	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***3860**	GARCIA PALLAS, IRENE	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***7389**	GARCIA PUGA, CAROLINA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***1216**	GARRIDO CEACERO, RAQUEL	Cupo de discapacidad	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***3044**	GASCON TRASMONTAN, CRISTINA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***4751**	GAVIN GONZALEZ, ROSA MARIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5834**	GONZALEZ RIOS, ISABEL	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***4109**	GRACIA JULIÁN, NATALIA	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***5175**	GUILLEN MARCO, MARIA DEL PILAR	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5147**	GUISERIS ANDRES, SUSANA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***9262**	HERRANDO SANCHEZ, BEATRIZ	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***4168**	IBARZO CEBRIAN, M. CELESTINA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***3440**	JIMENEZ MORALEDA, BEATRIZ	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***7404**	LAGO BECAS, ELENA MARIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA

**RELACION DEFINITIVA DE EXCLUIDOS DE LA CATEGORÍA DE
TÉCNICO/A SUPERIOR ESPECIALISTA DE LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO
CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCION: 02/12/2022 (B.O.A. 22/12/2022)**

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Turno	Causas de Exclusión
***4471**	LAGUNA TOBAJAS, OSCAR M	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***3116**	LASCORZ RODRIGUEZ, MARIA ALEJANDRA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***4010**	LEON GAÑETE, INMACULADA CONCEPCIÓN	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***0891**	LOPE ANDREU, LAURA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***0756**	LOPEZ AGUERRI, NATALIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5952**	LOPEZ GOMEZ, MARIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***3459**	MACIAS CARDOSO, ROCIO	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***8833**	MARLASCA GALLEG0, MARIA DEL MAR	Libre	FALTA TITULO EXIGIDO O DOCUMENTO ACREDITATIVO
***0283**	MARRO GRACIA, MARIA NIEVES	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***9990**	MARTIN FERNANDEZ, CASANDRA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5279**	MARTIN MUÑOZ, SHEILA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***7190**	MARTIN PEREZ, NURIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***2844**	MARTIN REBOLLO, LAURA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***2634**	MARTINEZ CUESTA, FERNANDO JAVIER	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***3199**	MARTINEZ LOPEZ, INMACULADA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***6510**	MARTINEZ NAVAL, LIDIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***9397**	MELGAREJO PINA, MARIA JOSE	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***3484**	MIGUEL MOLINOS, ANA CRISTINA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***7503**	MONTERO MATEOS, LUCIA	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***3036**	MUELA GONZÁLEZ, MARÍA GRACIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***7891**	PE TRAIN, ROSA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***6041**	PELEGRIN SANCHEZ, JUDITH	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***7457**	PEREZ VELASCO, LAURA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***9616**	PILAR MORÉS, MÓNICA VICTORIA	Cupo de discapacidad	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***9429**	REMARTINEZ MARCO, IRENE PILAR	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5470**	RODRIGUEZ SOTO, ANA LIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***9444**	RUIZ MARTÍN, ZAIDA	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***5419**	SAIZ ISA, PILAR	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***7268**	SANCHO GARCÍA, ALEJANDRA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***9211**	SOLA BACAICOA, ABEL	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***9980**	SOROA PINA, MARIA EDURNE	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***3867**	TORNER BELLIDO, ANA BELEN	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***7518**	USON LABORDA, ALICIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***6515**	VALENZUELA MENA, MARIA JULIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***6764**	VALERO RANDO, ROSANA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***9403**	VILLARROYA HIJAR, NAZARET	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***0541**	ZAMORA RODRÍGUEZ, DAVID	Cupo de discapacidad	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO



RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la composición del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Médico de Urgencia Hospitalaria en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por Resolución de 9 de noviembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 226, de 23 de noviembre de 2023, se determina la composición del Tribunal calificador en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Médico de Urgencia Hospitalaria en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, discapacidad, personas transexuales y violencia de género.

De conformidad con lo previsto en la base 5.1 de la Resolución de 2 de diciembre de 2022, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 245, de 21 de diciembre de 2022, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Designar Presidenta Titular en lugar de D.^a María José Amorín Calzada a D. José Manuel Martínez Sesmero.

Designar Presidente Suplente en lugar de D.^a Noelia Herrero Arenas a D. Valentín Francisco Porras Molina.

Segundo.— Los miembros del Tribunal habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 26 de febrero de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y excluidos y se hacen públicas las calificaciones provisionales del concurso en el proceso selectivo extraordinario de estabilización, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Fisioterapeuta en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo con lo previsto en la base 4ª de la Resolución de 1 de diciembre de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 244, de 20 de diciembre de 2022, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de participantes excluidos, en el proceso selectivo extraordinario de estabilización de personal estatutario de la categoría de Fisioterapeuta en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de participantes admitidos y provisional de puntuación del concurso, en el proceso selectivo extraordinario de estabilización de personal estatutario de la categoría de Fisioterapeuta. Dichas listas están insertadas para su consulta por los interesados en la página web Fisioterapeutas. Procesos Selectivos de Estabilización. Ley 20/2021. Servicio Aragonés de Salud. Gobierno de Aragón de acuerdo con lo previsto en la convocatoria precitada.

Tercero.— De conformidad con lo establecido en la base 6.1.6 de la convocatoria se abre un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, para que los interesados puedan subsanar directamente en el Portal de Recursos Humanos de Salud las deficiencias que se hayan señalado en los méritos aportados, así como para interponer las reclamaciones que consideren oportunas sobre las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso. Dichas reclamaciones serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva, que se aprobará y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Las reclamaciones deberán efectuarse mediante la presentación del correspondiente escrito en el registro del Servicio Aragonés de Salud, en las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigido al Tribunal de la categoría, debiendo acompañar la documentación necesaria para fundamentar y justificar la reclamación. (Hay un modelo de reclamación de méritos contra la resolución provisional del Portal de Recursos Humanos de Salud en la url <https://www.aragon.es/-/modelos-de-documentos-de-procesos-selectivos>).

Cuarto.— Contra la exclusión definitiva del procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 26 de febrero de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

**RELACION DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN LA CATEGORÍA DE FISIOTERAPEUTAS
CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN: 01/12/2022 (B.O.A. 20/12/2022)**

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Turno	Causas de Exclusión
***5629**	ALAYA BERNAL, SILVIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***4413**	ARENAZ ROMERO, SILVIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***3371**	BARRON SERRANO, JAVIER	Cupo de discapacidad	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***4222**	CAULEA CAULEA, RAMONA NICOLETA	Libre	NO DISPONER DE LA NACIONALIDAD EXIGIDA
***3614**	CONESA BLANCO, JESUS	Cupo de discapacidad	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***9456**	CUADRA GIMENEZ, LAURA MARIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***2147**	FERNÁNDEZ MORENO, TAMARA	Cupo de discapacidad	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***7424**	GIMENO CALVO, SONIA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5239**	GRACIA IBÁÑEZ, EVA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***3200**	JAIME SANCHEZ, ADRIAN	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***2485**	LACUEY BARRACHINA, ESTER	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***4530**	LJUSTICIA BUENO, EMILIANO	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***4346**	LOPEZ ALEGRE, ISABEL	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***7386**	MONGE PELEGRIN, EVA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***2461**	MONZÓN TORRALBA, JORGE JESÚS	Libre	FALTA TITULO EXIGIDO O DOCUMENTO ACREDITATIVO
***0363**	NAGER OBON, VANESA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***7410**	ORTIN CLAVERIA, JOSE ANTONIO	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***9757**	PERIZ BARBANOJ, VICTOR MANUEL	Cupo de discapacidad	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***9953**	RAMOS FUERTES, MARIA BELEN	Cupo de discapacidad	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***9254**	RAMOS SALVACHUA, ANGELA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5422**	SECORUN ENJUANES, LUCIA ROSA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***7083**	SIERRA GONZALEZ, RAQUEL	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***1320**	SOLANO LORENTE, JOSÉ RAMÓN	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***1207**	URREA GARCÍA, JOSE	Cupo de discapacidad	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***7268**	VERA BLASCO, NAUSICA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA



RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y excluidos y se hacen públicas las calificaciones provisionales del concurso en el proceso selectivo extraordinario de estabilización, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo con lo previsto en la base 4ª de la Resolución de 1 de diciembre de 2022, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 245, de 21 de diciembre de 2022, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de participantes excluidos, en el proceso selectivo extraordinario de estabilización de personal estatutario de la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de participantes admitidos y provisional de puntuación del concurso, en el proceso selectivo extraordinario de estabilización de personal estatutario de la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria. Dichas listas están insertadas para su consulta por los interesados en la página web Médicos de Familia de Atención Primaria. Procesos Selectivos de Estabilización. Ley 20/2021. Servicio Aragonés de Salud. Gobierno de Aragón de acuerdo con lo previsto en la convocatoria precitada.

Tercero.— De conformidad con lo establecido en la base 6.1.6 de la convocatoria se abre un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, para que los interesados puedan subsanar directamente en el Portal de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud las deficiencias que se hayan señalado en los méritos aportados, así como para interponer las reclamaciones que consideren oportunas sobre las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso. Dichas reclamaciones serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva, que se aprobará y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Las reclamaciones deberán efectuarse mediante la presentación del correspondiente escrito en el registro del Servicio Aragonés de Salud, en las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigido al Tribunal de la categoría, debiendo acompañar la documentación necesaria para fundamentar y justificar la reclamación. (Hay un modelo de reclamación de méritos contra la resolución provisional del Portal de Recursos Humanos del Salud en la url <https://www.aragon.es/-/modelos-de-documentos-de-procesos-selectivos>).

Cuarto.— Contra la exclusión definitiva del procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 26 de febrero de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

**RELACION DEFINITIVA DE EXCLUIDOS LA CATEGORÍA DE
MEDICO DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA
CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCION: 01/12/2022 (B.O.A. 21/12/2022)**

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Turno	Causas de Exclusión
***6177**	AGUARON CASORRAN, PILAR	Libre	POR JUBILACION
***6126**	CABISTANY ESQUE, ANA CRISTINA	Libre	FALTA TITULO EXIGIDO O DOCUMENTO ACREDITATIVO
***0360**	CALVILLO ALBA, MARIA ISABEL	Libre	POR JUBILACION
***0452**	FOGUED HERNANDEZ, CARMEN PILAR	Libre	FALLECIMIENTO
***9856**	IBAÑEZ NAVARRO, ALBERTO	Libre	FALTA TITULO EXIGIDO O DOCUMENTO ACREDITATIVO
***4104**	JIMENEZ IBAÑEZ, BEATRIZ	Libre	FALTA TITULO EXIGIDO O DOCUMENTO ACREDITATIVO
***3432**	LATORRE MOSTEO, MARIA DEL CARMEN	Libre	FALTA TITULO EXIGIDO O DOCUMENTO ACREDITATIVO
***0003**	RAMOS CASTILLO, MARIA FUENSANTA	Libre	FALTA TITULO EXIGIDO O DOCUMENTO ACREDITATIVO



RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y excluidos y se hacen públicas las calificaciones provisionales del concurso en el proceso selectivo extraordinario de estabilización, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Pediatra de Atención Primaria en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo con lo previsto en la base 4.4 de la Resolución de 1 de diciembre de 2022, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 246, de 22 de diciembre de 2022, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de participantes excluidos, en el proceso selectivo extraordinario de estabilización de personal estatutario de la categoría de Pediatra de Atención Primaria en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de participantes admitidos y provisional de puntuación del concurso, en el proceso selectivo extraordinario de estabilización de personal estatutario de la categoría de Pediatra de Atención Primaria. Dichas listas están insertadas para su consulta por los interesados en la página web Pediatras de Atención Primaria. Procesos Selectivos de Estabilización. Ley 20/2021. Servicio Aragonés de Salud. Gobierno de Aragón de acuerdo con lo previsto en la convocatoria precitada.

Tercero.— De conformidad con lo establecido en la base 6.1.6 de la convocatoria se abre un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, para que los interesados puedan subsanar directamente en el Portal de Recursos Humanos de Salud las deficiencias que se hayan señalado en los méritos aportados, así como para interponer las reclamaciones que consideren oportunas sobre las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso. Dichas reclamaciones serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva, que se aprobará y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Las reclamaciones deberán efectuarse mediante la presentación del correspondiente escrito en el registro del Servicio Aragonés de Salud, en las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigido al Tribunal de la categoría, debiendo acompañar la documentación necesaria para fundamentar y justificar la reclamación. (Hay un modelo de reclamación de méritos contra la resolución provisional del Portal de Recursos Humanos de Salud en la url <https://www.aragon.es/-/modelos-de-documentos-de-procesos-selectivos>).

Cuarto.— Contra la exclusión definitiva del procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 26 de febrero de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

**RELACION DEFINITIVA DE EXCLUIDOS DE LA CATEGORÍA DE
PEDIATRA DE ATENCIÓN PRIMARIA
CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCION: 01/12/2022 (B.O.A. 22/12/2022)**

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Turno	Causas de Exclusión
	SIN EXCLUIDOS		



RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y excluidos y se hacen públicas las calificaciones provisionales del concurso en el proceso selectivo extraordinario de estabilización, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico/a Auxiliar de Farmacia en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo con lo previsto en la base 4ª de la Resolución de 2 de diciembre de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 247, de 23 de diciembre de 2022, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de participantes excluidos, en el proceso selectivo extraordinario de estabilización de personal estatutario de la categoría de Técnico/a Auxiliar de Farmacia en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de participantes admitidos y provisional de puntuación del concurso, en el proceso selectivo extraordinario de estabilización de personal estatutario de la categoría de Técnico/a Auxiliar de Farmacia. Dichas listas están insertadas para su consulta por los interesados en la página web Técnicos Auxiliares de Farmacia. Procesos Selectivos de Estabilización. Ley 20/2021. Servicio Aragonés de Salud. Gobierno de Aragón de acuerdo con lo previsto en la convocatoria precitada.

Tercero.— De conformidad con lo establecido en la base 6.1.6 de la convocatoria se abre un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, para que los interesados puedan subsanar directamente en el Portal de Recursos Humanos de Salud las deficiencias que se hayan señalado en los méritos aportados, así como para interponer las reclamaciones que consideren oportunas sobre las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso. Dichas reclamaciones serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva, que se aprobará y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Las reclamaciones deberán efectuarse mediante la presentación del correspondiente escrito en el registro del Servicio Aragonés de Salud, en las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigido al Tribunal de la categoría, debiendo acompañar la documentación necesaria para fundamentar y justificar la reclamación. (Hay un modelo de reclamación de méritos contra la resolución provisional del Portal de Recursos Humanos de Salud en la url <https://www.aragon.es/-/modelos-de-documentos-de-procesos-selectivos>).

Cuarto.— Contra la exclusión definitiva del procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 26 de febrero de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

**RELACION DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN LA CATEGORÍA DE
TÉCNICO/A AUXILIAR DE FARMACIA
CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCION: 02/12/2022 (B.O.A. 23/12/2022)**

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Turno	Causas de Exclusión
***8257**	ACHÓN GRACIA, BEATRIZ	Libre	FALTA TITULO EXIGIDO O DOCUMENTO ACREDITATIVO
***2678**	ARJONA SANCHEZ, JUAN CARLOS	Libre	FALTA TITULO EXIGIDO O DOCUMENTO ACREDITATIVO, NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***4014**	BARRIO LORAQUE, MARIA SONIA	Libre	FALTA TITULO EXIGIDO O DOCUMENTO ACREDITATIVO
***9815**	CORTES MIRABET, NATALIA	Libre	FALTA TITULO EXIGIDO O DOCUMENTO ACREDITATIVO
***6059**	FERNANDEZ ABAD, MARTA	Libre	FALTA TITULO EXIGIDO O DOCUMENTO ACREDITATIVO
***6966**	GARCIA PUEYO, ANDREA	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***4826**	GARCIA RODRÍGUEZ, MARÍA TRINIDAD	Cupo de discapacidad	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***7069**	GARCÍA LÓPEZ, SHEILA	Libre	FALTA TITULO EXIGIDO O DOCUMENTO ACREDITATIVO
***3728**	GARRIDO GALINDO, INMACULADA	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***9923**	MARCO MIGUEL, MÓNICA	Libre	FALTA TITULO EXIGIDO O DOCUMENTO ACREDITATIVO
***1260**	MARRON MOYA, ANA ISABEL	Cupo de discapacidad	FALTA TITULO EXIGIDO O DOCUMENTO ACREDITATIVO, NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***3527**	MIGUEL MARTÍN, LETICIA	Cupo de discapacidad	FALTA TITULO EXIGIDO O DOCUMENTO ACREDITATIVO, NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***4872**	MONGE GONZALVO, RAQUEL	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***3726**	PINA GARIN, ANA BELEN	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***8203**	SANJUAN SALVADOR, JOSE CARLOS	Libre	FALTA TITULO EXIGIDO O DOCUMENTO ACREDITATIVO, NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO
***5279**	TAZUECO VENTURA, MARIEL	Libre	TENER PLAZA EN PROPIEDAD MISMA CATEGORIA
***5477**	VALERO PAMPLONA, MARTA BEATRIZ	Libre	NO JUSTIFICAR EXENCIÓN DE PAGO



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia concurso de méritos para la provisión del puesto de Técnico de Planes de Estudio, en el Servicio de Planificación Académica de esta Universidad.

Referencia: CM-03/2024.

Estando dotado presupuestariamente el puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I de esta Resolución, este Rectorado acuerda convocar concurso de méritos para su provisión definitiva con sujeción a las siguientes.

Bases

1. Normas generales.

Para lo no dispuesto en la presente convocatoria, regirá lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; los Estatutos de la Universidad de Zaragoza; el Pacto del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza (en adelante, Pacto); la Resolución de 16 de febrero de 2015, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace público el baremo a aplicar en los concursos para la provisión de puestos de trabajo del personal de administración y servicios funcionario de la Universidad de Zaragoza (en adelante, Baremo) y demás normativa de general y pertinente aplicación.

2. Puesto convocado.

2.1. Relación de puestos. El puesto de trabajo convocado es el que figura en el anexo, y puede ser consultado en la Relación de Puestos de Trabajo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios, aprobada por Resolución de 24 de enero de 2020, de la Universidad de Zaragoza (en adelante, RPT).

2.2. Funciones. Las funciones del puesto convocado corresponden a la plantilla P10, que se puede consultar en la página <https://inspecciongeneral.unizar.es/calidad-y-mejora/funciones-de-los-puestos-de-trabajo-nueva>.

2.3. Retribuciones. Las retribuciones del puesto, según los datos indicados en el anexo, son las establecidas en la RPT.

3. Condiciones de participación y requisitos de los aspirantes.

3.1. Participación. De acuerdo con el artículo 29 del Pacto del PAS, podrán participar en este concurso los funcionarios de carrera con destino en la Universidad de Zaragoza, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión.

El personal funcionario en excedencia voluntaria por interés particular sólo podrá participar si lleva más de dos años en dicha situación en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con el Convenio de movilidad de Personal de Administración y Servicios del G9 de Universidades, firmado el 11 de mayo de 2007 (en adelante, Convenio de movilidad G9), podrán participar en la presente convocatoria, siempre que reúnan los mismos requisitos exigidos al personal funcionario de la Universidad de Zaragoza, el personal de carrera con destino definitivo en una de las Universidades siguientes: Cantabria, La Rioja, Extremadura, Islas Baleares, Oviedo y Pública de Navarra.

3.2. Requisitos. Para poder concursar, se deberá pertenecer al Grupo A, Subgrupo A2 e integrados en la Escala de Gestión, o bien al Grupo C, Subgrupo C1 e integrados en la Escala Administrativa de la Universidad de Zaragoza o equivalente.

Sólo se podrá concursar si hubieran transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo que el funcionario hubiera sido removido del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación, se hubiera suprimido su puesto de trabajo o concurre a puestos de nivel superior.



4. Solicitudes.

4.1. Contenido. Quienes deseen tomar parte en el presente concurso deberán hacerlo constar en la solicitud disponible en la siguiente dirección: <https://sede.unizar.es/solicita>. Para acceder a la sede electrónica el interesado podrá utilizar certificado electrónico digital, el sistema de identificación cl@ve o claves concertadas (NIP y contraseña) válidas en la Universidad de Zaragoza.

Junto con la solicitud se presentará la memoria que corresponda, así como otra documentación, en los términos establecidos en el apartado 4.5.

4.2. Puestos solicitados. En el apartado de la solicitud de participación: "Datos de la solicitud", se consignará el número de puesto que aparece en la primera columna del anexo.

4.3. Discapacidad. Los aspirantes con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud a los efectos de valorar posibles adaptaciones del puesto o puestos solicitados.

La procedencia de la adaptación del puesto o puestos solicitados a la discapacidad del solicitante, así como, en su caso, la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto, serán determinadas por la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales.

4.4. Documentación a presentar.

4.4.1. Memoria. Junto con la solicitud de participación se presentará una memoria original, con una extensión máxima de 20 páginas (letra arial 10, márgenes superior, inferior, izquierdo y derecho, de 2 cm.). La memoria se presentará obligatoriamente en formato electrónico (archivo zip encriptado con contraseña) en la forma indicada en el formulario de solicitud.

La Comisión de valoración únicamente podrá acceder a la memoria una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes. A partir de ese momento, la Comisión contactará con las personas aspirantes para que les faciliten la contraseña del archivo encriptado.

No se admitirá en ningún caso la presentación de memorias con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.4.2. Otra documentación. Sólo se podrá aportar documentación que acredite otras circunstancias y méritos que se estime oportuno poner de manifiesto, y que no estén incluidos en los puntos a) al h-bis) del artículo 4.2 del Baremo.

4.5. Plazos de presentación. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta Convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Las solicitudes del personal funcionario que se acoja al Convenio de movilidad G9 se formularán en el mismo plazo del párrafo anterior y su admisión se entenderá condicionada a la no cobertura del puesto convocado.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se podrá presentar renuncia expresa a participar en el concurso durante el periodo de alegaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso.

5. Méritos.

5.1. Certificación de méritos. El Servicio de PAS y Nóminas certificará los méritos de carácter general y méritos relacionados con el puesto de trabajo que se establecen en el artículo 4.2 del Baremo que consten en el expediente administrativo para su valoración por la Comisión de Selección. La Comisión sólo valorará los méritos que consten en el certificado.

5.2. Revisión de méritos por las personas solicitantes. A partir del fin del plazo de presentación de solicitudes y hasta la fecha de la publicación de la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, se podrá solicitar al Servicio de PAS y Nóminas la consulta del certificado de méritos indicado en el apartado anterior, para lo que se deberá concertar cita mediante correo electrónico a selfor@unizar.es.

Se podrán presentar alegaciones, como máximo, hasta los cinco días hábiles siguientes a la publicación de las listas definitivas.

La relación de cursos de formación y perfeccionamiento, así como el conocimiento de está disponible en la aplicación PeopleSoft para su comprobación, pudiéndose presentar alegaciones en el mismo plazo indicado en el párrafo anterior.

De no recibirse ninguna alegación en los plazos indicados, se entenderá la conformidad con los méritos que se certifican y con la formación que conste en la aplicación PeopleSoft.

6. Listas de personas admitidas y excluidas.

6.1. Listas provisionales. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, este Rectorado publicará de acuerdo con lo establecido en la base 10 la relación provisional de las personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, otorgando un



plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación para su eventual subsanación.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión serán definitivamente excluidas de este concurso.

6.2. Listas definitivas. Transcurrido el plazo para subsanación y una vez resueltas las que se hubieren presentado, se dictará resolución que declare aprobada la lista definitiva de las personas aspirantes admitidas y excluidas.

7. Valoración de méritos.

7.1. El presente concurso constará de dos fases:

Primera fase. Se valorarán los méritos de los aspirantes en relación con los apartados A) Méritos de carácter general y B) Méritos del puesto de trabajo, del artículo 4.2 del Baremo, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes fijado en la presente Convocatoria.

Segunda fase. Consistirá en la valoración de la memoria y entrevista, de acuerdo con el apartado C) Méritos especiales, del artículo 4.2 del Baremo.

7.2. Para obtener el puesto de trabajo del presente concurso deberá obtenerse, al menos, un 30% de la puntuación máxima total fijada en los apartados A) y B), y la puntuación mínima del apartado de méritos especiales que no podrá ser inferior 40% de la señalada, según lo establecido en el apartado 5.2 del Baremo.

8. Comisión de valoración.

8.1. La Comisión de valoración de estas pruebas estará compuesta de la siguiente forma:
Titulares.

Presidenta: D.^a María Pilar Sánchez Burriel.

Vocal: D.^a Rosa Cercós Cucalón.

Vocal: D.^a María Carmen Uliaque Uliaque.

Vocal: D. José Antonio Pueyo Argón.

Vocal: D. Alberto Lobera Serrano.

Secretario: D. Roberto Gil Tenorio, que actuará con voz pero sin voto.

Suplentes.

Presidenta: D.^a Margarita Raquel Rodríguez Bailera.

Vocal: D.^a Obdulia Eva Pastor González.

Vocal: D. Joaquín Asensio Mera.

Vocal: D.^a Belén Clavijo Martínez.

Vocal: D. Aurelio Gomollón Martínez.

Secretario: D. Alfonso Ariño Barrabés, que actuará con voz pero sin voto.

La Comisión de valoración queda configurada según lo dispuesto en la medida 4.2. del Plan de Igualdad de la Universidad de Zaragoza, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de febrero de 2016, de forma que, en caso de no observancia de la relación equilibrada de mujeres y hombres, obrará en el expediente la resolución que justifique y motive la composición de la Comisión.

8.2. La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de valoración se registrará por lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de valoración podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores corresponde al Rector, a propuesta de la Comisión de valoración.

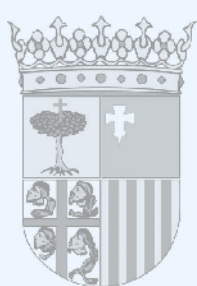
9. Resolución del concurso y toma de posesión.

9.1. El plazo para la resolución del presente concurso será de dos meses, desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

9.2. La Comisión de valoración, efectuados todos los trámites procedimentales, elevará al Rector la propuesta de resolución del concurso con expresión de la persona propuesta, para el desempeño del puesto de trabajo. En dicha propuesta podrá declararse desierto el puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, debiendo razonar la misma.

9.3. Mediante resolución de la Universidad de Zaragoza, se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" la adjudicación del puesto de trabajo convocado.

9.4. La toma de posesión de la persona candidata seleccionada será de acuerdo con el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.



9.5. El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

9.6. Cuando el nuevo destino implicase cambio de localidad, el traslado tendrá carácter voluntario y, en consecuencia, no generará derecho al abono de indemnizaciones por concepto alguno.

9.7. Quien en el presente concurso obtenga el puesto de trabajo convocado no podrá participar en otro concurso hasta transcurridos dos años desde la incorporación efectiva al puesto de trabajo obtenido en este, salvo en los supuestos de remoción, cese o supresión de puestos de trabajo, o cuando concurse a puestos de nivel superior al obtenido en el presente concurso.

10. Publicidad.

La presente convocatoria, así como las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del proceso selectivo, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se efectuarán en el tablón oficial electrónico de la Universidad (e-TOUZ), accesible en sede.unizar.es. También se podrán consultar en la siguiente dirección de internet: <https://recursos-humanos.unizar.es/servicio-pas/oposiciones-concursos/ultimas-resoluciones>.

11. Datos de carácter personal.

La Gerencia de la Universidad de Zaragoza es la responsable del tratamiento de los datos personales recabados de las personas que participen en el presente proceso selectivo, que son necesarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos personales de las personas participantes en este proceso aparecerán publicados en las comunicaciones de las diferentes fases del procedimiento y, sobre ellos, podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, limitación, portabilidad, supresión y oposición previstos en los artículos 12 y siguientes de la mencionada Ley, en la forma determinada por dicha norma.

12. Acceso a expediente.

Quienes accedan al expediente y consulten datos de otros aspirantes están sometidos al deber de confidencialidad, por lo que deberán guardar la oportuna reserva. Sólo podrán hacer uso de tales datos a los efectos de argumentar o plantear tanto una posible reclamación como las alegaciones a que hubiere lugar, en su caso.

Cualquier divulgación de datos fuera de estos casos podrá implicar la exigencia de responsabilidades conforme a la legislación vigente.

13. Recursos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente Resolución, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 26 de febrero de 2024.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, "Boletín Oficial de Aragón", número 20, de 1 de febrero). El Gerente, Alberto Gil Costa.

Concurso de méritos

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2024

ANEXO: RELACIÓN DE PUESTOS

Número de puesto	Denominación	Tipo de puesto	Grupo	Subgrupo	Nivel	Complemento Específico	Jornada	Área	Centro/Servicio	Localidad
21258	Técnico de Planes de Estudio	N	A/C	A2/C1	22	22.16	A1	Servicio de Planificación Académica	Vicegerencia Académica	Zaragoza



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ACUERDOS de la Comisión Técnica de Calificación de Huesca, adoptados en sesión de 25 de enero de 2024.

La Comisión Técnica de Calificación de Huesca en la sesión de 25 de enero de 2024, reunida bajo la presidencia de Luis Simal Domínguez, Presidente de la Comisión, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

Huesca: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para establecimiento destinado a la distribución de alimentos congelados (legalización), a ubicar en calle Ganadería, 36 nave 5 - 22006 Huesca (Huesca), instada por Romero y Méndez, SL. (Expediente 22030473202308913).

1.º “Calificar como molesta y peligrosa por riesgo de explosión por aparatos a presión, almacenamiento de líquidos combustibles, vibraciones y ruido, la actividad establecimiento destinado a la distribución de alimentos congelados (legalización), solicitada por Romero y Méndez, SL, en el término municipal de Huesca.

- Edificio tipo B, nivel de riesgo intrínseco bajo 2.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 8 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.

- Deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las instalaciones industriales ejecutadas, ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca y/o entidades tramitadoras de los procedimientos correspondientes.

- Al cumplimiento de las condiciones generales de higiene de los productos alimenticios contenidas en el Reglamento CE 852/2004, de 29 de abril (anexo II).

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

Mequinenza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para almacenamiento de materias primas para la elaboración de pienso, a ubicar en polígono industrial Riols, 13 - 50170 Mequinenza (Zaragoza), instada por Cargill, SLU. (Expediente 22030473202309235).

1.º “Calificar como molesta por vibraciones y ruido, la actividad almacenamiento de materias primas para la elaboración de pienso, solicitada por Cargill, SLU, en el término municipal de Mequinenza.



- Edificio tipo C, nivel de riesgo intrínseco bajo 2.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 8 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, conrincendios etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Zaragoza.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (fluorescentes, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 35 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

- El ámbito de la presente Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, contempla la capacidad de almacenamiento expresada en el anexo de fecha de visado 2 de agosto de 2023, en caso del aumento de la misma, se deberá solicitar la modificación de la licencia ante el Ayuntamiento de Mequinenza.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada."

Canal de Berdún: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para centro de gestión de estiércoles sin instalación, a ubicar en avenida Mercadal, 3 - 22770 Canal de Berdún (Huesca), instada por Orduna Biniés, SL. (Expediente 22030473202310005).

1.º "Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad centro de gestión de estiércoles sin instalación, solicitada por Orduna Biniés, SL, en el término municipal de Canal de Berdun.

- Estiércol procedente de explotaciones porcinas, cantidad anual a gestionar 35.380 m³/año, 28.304 t/año.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento la superficie agrícola vinculada a la gestión, la cual es necesaria para la valoración agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada gestión. No podrá ser utilizada para estiércoles de otras explotaciones que pudiese provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de aplicación de estiércoles.

- Al cumplimiento de lo establecido en el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control.



- Los medios de transporte que operen con SANDACH, deberán estar inscritos en el registro de transportistas SANDACH del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

- A que se inscriba en el registro de establecimientos SANDACH del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

Sabiñánigo: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para centro municipal de limpieza y desinfección de los vehículos dedicados al transporte de animales, a ubicar en calle Secorun, 78 - 22600 Sabiñánigo (Huesca), instada por Ayuntamiento de Sabiñánigo (Expediente 22030473202308655).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas, olores, vibraciones y ruido, la actividad centro municipal de limpieza y desinfección de los vehículos dedicados al transporte de animales, solicitada por Ayuntamiento de Sabiñánigo, en el término municipal de Sabiñánigo.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Se le comunica que una vez finalizadas las obras, y antes de la puesta en servicio, deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las instalaciones industriales ejecutadas, ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca y/o entidades tramitadoras de los procedimientos correspondientes.

- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá disponer de la correspondiente autorización y número de registro conforme al Real Decreto 638/2019, de 8 de noviembre, por el que se establece las condiciones básicas que deben cumplir los centros de limpieza y desinfección de los vehículos dedicados al transporte por carretera de animales vivos, productos para la alimentación de animales de producción y subproductos de origen animal no destinados a consumo humano, y se crea el registro nacional de centros de limpieza y desinfección.

- Las operaciones de limpieza y desinfección se realizarán conforme al anexo II del Real Decreto 638/2019, de 8 de noviembre, y se deberá disponer de un PNT (Procedimiento Normalizado de Trabajo).

- El empleo de biocidas se realizará conforme al Real Decreto 830/2010, de 25 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas.

- Deberá de disponer de un contrato con una empresa autorizada para la gestión de los residuos generados en la actividad.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la nece-



saría tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

Sena: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación ganadera de porcino de cebo para 1999, a ubicar en la referencia catastral 223013010001300004, instada por Luis Ardanuy Carrera (Expediente 22080573202208475).

1.º “Denegar la calificación de la actividad explotación ganadera de porcino de cebo para 1999, solicitada por Luis Ardanuy Carrera, en el término municipal de Sena.

2.º Informe desfavorable fundamentado en los siguientes motivos:

- Sena es un municipio declarado como municipio con sobrecarga ganadera por la Orden DRS/333/2019, de 25 de marzo. El punto segundo.2, establece que en los municipios con sobrecarga ganadera no se podrán autorizar instalaciones ganaderas intensivas, salvo que se presente un plan de gestión de los estiércoles mediante sistemas alternativos al de la aplicación directa como fertilizantes.

3.º Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Sena y al solicitante.

4.º A la vista de la calificación desfavorable, el Ayuntamiento deberá dar audiencia al promotor, antes de resolver sobre el otorgamiento de la licencia y, en su caso, trasladar a esta Comisión las alegaciones y documentos que éste presentara, por si esta Comisión debiera cambiar la calificación desfavorable.

Fonz: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación de explotación porcina de cebo con capacidad total de 2.000 plazas, a ubicar en la referencia catastral 221531530000700242, instada por Ángela Samanes Prat (Expediente 22080573202210808).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad ampliación de explotación porcina de cebo con capacidad total de 2.000 plazas, solicitada por Ángela Samanes Prat, en el término municipal de Fonz.

- La explotación existente dispone de código REGA ES221100000168.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La gestión del purín se realizará a través de un centro gestor autorizado acreditado mediante contrato por el promotor. Se deberá garantizar en todo momento que dispone de empresa gestora para la retirada del estiércol, mientras la explotación se encuentre en funcionamiento.

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) N.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) N.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de



marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Se deberán adoptar las Mejores Técnicas Disponibles que se especifican en el anexo VII del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo.

- A que el vallado perimetral acoja la fosa de cadáveres.

- A que el acceso al recinto se efectúe obligatoriamente a través de un vado sanitario.

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (materiales punzantes y cortantes, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 35 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

Sariñena: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para estación de inspección técnica de vehículos, a ubicar en la referencia catastral 222942940002000138, instada por Oca, Inspección Técnica de Vehículos, SA (Expediente 22030473202306999).

1.º “Calificar como molesta y nociva por producción de residuos peligrosos, humos, vibraciones y ruido, la actividad estación de inspección técnica de vehículos, solicitada por Oca, Inspección Técnica de Vehículos, SA, en el término municipal de Sariñena.

- Edificio tipo C, con nivel de riesgo intrínseco bajo 1.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Una vez finalizadas las obras, se deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial para la puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, instalaciones térmicas, instalaciones de equipos a presión, seguridad en máquinas, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria. Organismo de Control Autorizado o entidad colaboradora de la administración reconocida como entidad tramitadora (AESSIA).

- La empresa OCA Inspección Técnica de Vehículos, SA, es concesionaria de la concesión administrativa para la explotación del Servicio de Inspección Técnica de Vehículos de la zona



V Monegros-Bajo Cinca, por tanto deberá obtener autorización de la Dirección General de Promoción Industrial e Innovación, para la puesta en funcionamiento de la instalación ITV y el cumplimiento de las condiciones estipuladas en la misma, conforme al Decreto 226/1998, de 23 de diciembre del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las características de la red de Estaciones de Inspección Técnica de Vehículos en el ámbito territorial de Aragón y se aprueba el Reglamento de organización y régimen jurídico de la concesión del Servicio de Inspección Técnica de Vehículos.

- Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales a redes municipales, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero del Gobierno de Aragón.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (envases contaminados, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 35 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá disponer de un recipiente con material absorbente (serrín, sepiolita, etc.) para que en caso de derrame fortuito los líquidos derramados sean recogidos y almacenados hasta su recogida por gestor autorizado de residuos peligrosos.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada."

Monzón: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación de granja escuela para centro de enseñanza con capacidad para 10 caballos, 1 vaca, 4 cabras, 4 ovejas, 20 aves, 6 conejos y 1 cerdo, a ubicar en la referencia Catastral 222182180004400166, instada por Granja Escuela Monte Llano, SL. (Expediente 22030473202307146).

1.º "Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad ampliación de granja escuela para centro de enseñanza con capacidad para 10 caballos, 1 vaca, 4 cabras, 4 ovejas, 20 aves, 6 conejos y 1 cerdo, solicitada por Granja Escuela Monte Llano, SL, en el término municipal de Monzón.

- Dispone de acuerdo de la Comisión Técnica de Calificación de Huesca de fecha 18 de febrero de 2010 para granja-escuela para distintos animales, con comedor colectivo sin cocina (Expediente 22030473201000131).

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de aplicación de estiércoles.

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis



meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) N.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) N.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (materiales punzantes y cortantes, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 35 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

- A que el vallado perimetral incluya el estercolero, el almacén de pienso y la fosa de cadáveres.

- A que todas sus instalaciones serán de uso exclusivo para el centro de enseñanza.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

Mequinenza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación porcina de cría de reproductoras para una capacidad de 697 plazas, a ubicar en las referencias catastrales 501661660000101244, 501661660000101949 y 501661660000101950, instada por GRL Ganadera, SL. (Expediente 22030473202308588).

1.º “Denegar la calificación de la actividad explotación porcina de cría de reproductoras para una capacidad de 697 plazas, solicitada por GRL Ganadera, SL, en el término municipal de Mequinenza.

2.º Informe desfavorable fundamentado en los siguientes motivos:

- La explotación está ubicada sobre el Barranco de Caballé.

3.º Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Mequinenza y al solicitante.

4.º A la vista de la calificación desfavorable, el Ayuntamiento deberá dar audiencia al promotor, antes de resolver sobre el otorgamiento de la licencia y, en su caso, trasladar a esta



Comisión las alegaciones y documentos que éste presentara, por si esta Comisión debiera cambiar la calificación desfavorable.

Huesca: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para taller de pequeñas reparaciones del hogar, a ubicar en calle Fornillos, 23 nave 2a (Polígono Monzú) - 22006 Huesca (Huesca), instada por Vicente Crespo Martínez (Expediente 22030473202309655).

1.º “Calificar como molesta por polvo, vibraciones y ruido, la actividad taller de pequeñas reparaciones del hogar, solicitada por Vicente Crespo Martínez, en el término municipal de Huesca.

- Edificio tipo A nivel de riesgo intrínseco bajo 2.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Se le comunica que una vez finalizadas las obras, y antes de la puesta en servicio, deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las instalaciones industriales ejecutadas, ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca y/o entidades tramitadoras de los procedimientos correspondientes.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 8 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.

- El portón de la nave deberá contener una puerta embutida peatonal para considerarla salida de evacuación de personas. De acuerdo al CTE DB-SI 3 y Real Decreto 2267/2004 RSCIEI, ningún portón para vehículos, ya sea manual o motorizado, es válido por sí mismo como elemento para la evacuación de personas. No obstante, dichos portones pueden contener una puerta peatonal válida para dicha evacuación si, conforme a SUA 2-1.2.3, tienen marcado CE de conformidad con los correspondientes Reglamentos y Directivas Europeas.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

Monzón: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación de ganado vacuno de precebo con capacidad para 599 terneros, a ubicar en la referencia catastral 222182180004300059, instada por Ricardo Serrano Cebollero (Expediente 22080573202210915).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación de ganado vacuno de precebo con capacidad para 599 terneros, solicitada por Ricardo Serrano Cebollero, en el término municipal de Monzón.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La gestión del estiércol se realizará a través de un centro gestor autorizado acreditado mediante contrato por el promotor. Se deberá garantizar en todo momento que dispone de empresa gestora para la retirada del estiércol, mientras la explotación se encuentre en funcionamiento, dicha empresa deberá estar autorizada conforme a lo dispuesto en el Decreto



53/2019, de 26 de marzo, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control.

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) N.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) N.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma; el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (objetos punzantes y cortantes, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 35 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Deberá contar con autorización para el suministro de agua apta para el consumo de los animales y para otros usos de la explotación.

- Deberá justificar, mediante medición topográfica, al solicitar la licencia de inicio de actividad, que cumple la distancia mínima de 100 metros a la explotación de bovino ubicada en el polígono 44 parcela 32 del TM de Monzón.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”



Aragüés del Puerto: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para Edar Aragüés del Puerto, a ubicar en la referencia catastral 220390390000200566, instada por Ayuntamiento Aragüés del Puerto (Expediente 22030473202309507).

1.º “Calificar como molesta por olores y ruido y vibraciones, la actividad Edar Aragüés del Puerto, solicitada por Ayuntamiento Aragüés del Puerto, en el término municipal de Aragüés del Puerto.

- Dispone de resolución favorable del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental relativo al proyecto básico de la estación depuradora de aguas residuales de la localidad de Aragüés del Puerto (Huesca), de 6 de mayo de 2021. (Expediente INAGA 500201/20A/2021/01261).

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial y/o autorización de puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Tramitador de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca y/o entidades tramitadoras de los procedimientos correspondientes.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá disponer de contrato con gestor autorizado para la recogida de los residuos/aguas residuales/fangos acumulados en las diferentes etapas del proceso de depuración.

- Cumplimiento del condicionado contenido en la resolución citada anteriormente, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 6 de mayo de 2021.

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

- Deberá disponer de las correspondientes autorizaciones por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

Huesca: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para estacionamiento de autobuses, a ubicar en calle Alcubierre, 10 - 22004 Huesca (Huesca), instada por Aragonesa de Automóviles, SL. (Expediente 22030473202308915).

1.º “Calificar como molesta y peligrosa por almacenamiento de líquidos inflamables, humos y olores y ruido y vibraciones, la actividad estacionamiento de autobuses, solicitada por Aragonesa de Automóviles, SL, en el término municipal de Huesca.

- Edificio tipo A, nivel de riesgo intrínseco bajo 1.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:



- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.

- Se deberán cumplir las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, en lo que se refiere al anexo V, servicios higiénicos y locales de descanso; así como el anexo VI, y la disposición, como mínimo, de un botiquín portátil en todo lugar de trabajo.

- Se le comunica que una vez finalizadas las obras, y antes de la puesta en servicio, deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las instalaciones industriales ejecutadas, ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca y/o entidades tramitadoras de los procedimientos correspondientes.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

Huesca: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para taller de reparación de vehículos, a ubicar en calle Alcampell, 8 - 22003 Huesca (Huesca), instada por Coches la Oscense, SL. (Expediente 22030473202309174).

1.º “Calificar como molesta y nociva por producción de residuos peligrosos, humos, vibraciones y ruido, la actividad taller de reparación de vehículos, solicitada por Coches la Oscense, SL, en el término municipal de Huesca.

- Edificio tipo A nivel de riesgo intrínseco bajo 1.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Se le comunica que una vez finalizadas las obras, y antes de la puesta en servicio, deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las instalaciones industriales ejecutadas, ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca y/o entidades tramitadoras de los procedimientos correspondientes.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 8 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de actividades la modificación/ampliación de producción de residuos peligrosos (aceites, baterías...) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 35 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

- Los neumáticos deberán ser entregados a gestor autorizado para su recogida.

- Deberá disponer de un recipiente con material absorbente (serrín, sepiolita, etc.) para que en caso de derrame fortuito los líquidos derramados sean recogidos y almacenados hasta su recogida por gestor autorizado de residuos peligrosos.

- Antes del inicio de la actividad deberá presentar ante la declaración responsable modelo E0205 ante este Servicio Provincial, donde se indique que cumple los requisitos establecidos en los puntos 7 y 8 del artículo 4 del Real Decreto 1457/86, de 10 de enero.



2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

Jasa: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para depuradora de aguas residuales, a ubicar en las referencias catastrales 221791790000100270, 221791790000100271 y 221791790000100272, instada por Ayuntamiento de Jasa (Expediente 22030473202309503).

1.º “Calificar como molesta por olores, vibraciones y ruido, la actividad depuradora de aguas residuales, solicitada por Ayuntamiento de Jasa, en el término municipal de Jasa.

- Dispone de informe favorable del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 13 de enero de 2022 (Expediente INAGA 500201/20A/2021/10567).

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial y/o autorización de puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca y/o entidades tramitadoras de los procedimientos correspondientes.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 8 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tablas 6 del anexo III.

- Los fangos/lodos procedentes de la depuradora deberán ser retirados por un gestor autorizado.

- Deberá cumplir con los condicionados propuestos en la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 13 de enero de 2022 (Expediente INAGA 500201/20/2021/10567).

- Deberá de disponer de autorización de la correspondiente autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro para el vertido de las aguas al río Osia.

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

- En la caseta control deberá colocar un extintor adecuado próximo al cuadro eléctrico, además de disponer de señalización de salida o de emergencia según normativa vigente.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.



5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

Montanuy: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para Edar Montanuy, a ubicar en la referencia catastral 222172170000700787, instada por Ayuntamiento de Montanuy (Expediente 22030473202310085).

1.º “Calificar como molesta por olores y ruido y vibraciones, la actividad Edar Montanuy, solicitada por Ayuntamiento de Montanuy, en el término municipal de Montanuy.

- Dispone de resolución favorable del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental relativo al proyecto de estación depuradora de aguas residuales en Montanuy, término municipal de Montanuy (Huesca), de 23 de diciembre de 2021. (Expediente INAGA 500201/20/2021/09815).

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial y/o autorización de puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación eléctrica de baja tensión, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca y/o entidades tramitadoras de los procedimientos correspondientes.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá disponer de contrato con empresa autorizada para la recogida de los residuos/aguas residuales/lodos acumulados en las diferentes etapas del proceso de depuración, especialmente en la depuradora.

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

- Cumplimiento del condicionado contenido en la resolución citada anteriormente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 23 de diciembre de 2021.

- Deberá disponer de las correspondientes autorizaciones por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

Laspaules: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para Edar Laspaules, a ubicar en la referencia catastral 221981980000400090, instada por Ayuntamiento de Laspaules (Expediente 22030473202310122).



1.º “Calificar como molesta por olores y ruido y vibraciones, la actividad Edar Laspaúles, solicitada por Ayuntamiento de Laspaúles, en el término municipal de Laspaúles.

- Dispone de resolución favorable del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental relativo al proyecto de depuradora de aguas residuales de las localidades de Laspaúles principal y Suils, en el término municipal de Laspaúles (Huesca), de 19 de junio de 2020. (Expediente INAGA 500201/20/2020/02043).

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial y/o autorización de puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación eléctrica de baja tensión, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca y/o entidades tramitadoras de los procedimientos correspondientes.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá disponer de contrato con gestor autorizado para la recogida de los residuos/aguas residuales/fangos acumulados en las diferentes etapas del proceso de depuración.

- Cumplimiento del condicionado contenido en la resolución citada anteriormente, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 19 de junio de 2020.

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

- Deberá disponer de las correspondientes autorizaciones por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

Albelda: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para elaboración de productos cárnicos derivados del cerdo (secadero de jamones) con capacidad de producción inferior a 75 tn./día, a ubicar en polígono 16, parcelas 7, 8, 9, 45 Y, 89 - 22558 Albelda (Huesca), instada por Litera Meat SI (Expediente 22030473202311235).

1.º “Calificar como molesta, nociva y peligrosa por riesgo de explosión por aparatos a presión, producción de aguas residuales, humos, olores, vibraciones y ruido, la actividad elaboración de productos cárnicos derivados del cerdo (secadero de jamones) con capacidad de producción inferior a 75 tn./día, solicitada por Litera Meat SI, en el término municipal de Albelda.

- Establecimiento compuesto por dos edificios, edificio 1 tipo C (garita de control, superficie 30 m²) riesgo bajo 2 y edificio 2 tipo C, con un nivel de riesgo medio 4, conformado por los siguientes sectores, sector 1 (cámaras, superficie 36.455 m², sistema automático extinción, distancia superior a 10 m límite de parcela) riesgo medio 4; sector 2 a 7 (pasillos, superficie total 4.700 m²) riesgo bajo 1; sector 8 (almacén, superficie 630 m²) riesgo alto 8; sector 9



(manipulación, superficie 4.449 m²) riesgo bajo 1; sector 10 (recepción, superficie 3.887 m², sistema automático extinción, distancia superior a 10 m límite de parcela) riesgo medio 5; sector 11 (expedición, superficie 3.568 m², sistema automático extinción, distancia superior a 10 m límite de parcela) riesgo medio 5; sector 12 (oficinas, superficie 278 m²) riesgo bajo 2.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Se le comunica que una vez finalizadas las obras, y antes de la puesta en servicio, deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las instalaciones industriales ejecutadas, ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca y/o entidades tramitadoras de los procedimientos correspondientes.

- Una vez puesta en servicio la instalación, se inscribirá en el Registro Industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Huesca.

- Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales a redes de vertido municipales, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero del Gobierno de Aragón.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá disponer de la correspondiente autorización por parte del organismo competente, para el abastecimiento de agua.

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (aceites, envases contaminados, aerosoles, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 35 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

- Deberá disponer de contrato con empresa autorizada para la recogida de los lodos procedentes de la fosa séptica prevista para el pretratamiento.

- El ámbito de la presente licencia contempla la capacidad de producción expresada en la documentación técnica presentada. Cualquier modificación/aumento de la misma, se deberá en su caso, solicitar la correspondiente Autorización Ambiental Integrada.

- Se deberá disponer de contrato con gestor autorizado SANDACH, para la recogida de los subproductos de origen animal no destinados al consumo humano.

- Cumplirán las condiciones generales de higiene de los productos alimenticios contenidas en el Reglamento 852/2004 (anexo II).

- Cumplirán la legislación actual en materia de prevención y control de la legionelosis.

- Cumplirán los criterios técnico sanitarios de la calidad del agua de consumo recogidos en el Real Decreto 3/2023, de 10 de enero.

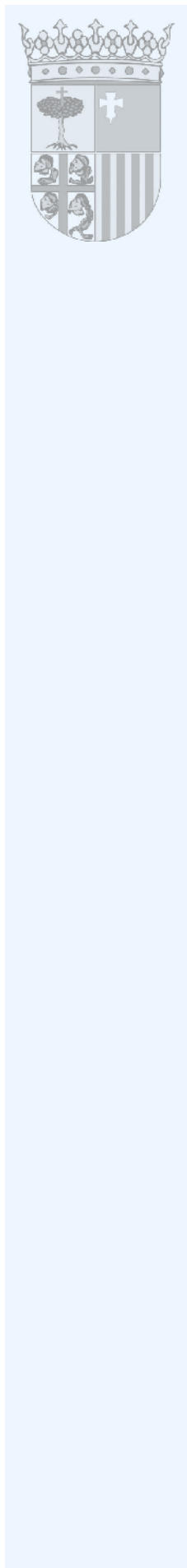
- La explotación bovina proyectada en la parcela 12 del polígono 16, está a una distancia aproximada de 100 metros. Deberá justificar, el cumplimiento de la distancia de 100 metros a esta explotación.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instala-



ciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

Huesca, 5 de febrero de 2024.— La Secretaria de la Comisión, Ángela Sesma Garrido.



ACUERDOS de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza, adoptados en sesión de 25 de enero de 2024.

La Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza en la sesión de 25 de enero de 2024, reunida bajo la presidencia de Luis Fernando Simal Domínguez, Presidente de la Comisión, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

Bárboles: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para instalación de un centro de distribución de combustible para autoconsumo, a ubicar en 3, parcela 1, 50297- Bárboles (Zaragoza), instada por Urbanizaciones y Medio Ambiente, SLU. (expediente 50080573202202577).

1.º “Calificar como molesta, nociva y peligrosa por posible contaminación del medio, riesgo de explosión, olores, vibraciones y ruido, la actividad instalación de un centro de distribución de combustible para autoconsumo, solicitada por Urbanizaciones y Medio Ambiente, SLU, en el término municipal de Bárboles.

- Área D nivel de riesgo intrínseco bajo 1.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 8 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá cumplir las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo según el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, en concreto en lo referente a los servicios higiénicos y locales de descanso.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (residuos de hidrocarburos, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 35 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

- Deberá disponer de contrato con empresa autorizada para la recogida de los lodos procedentes del pozo.

- Cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad reglamentarias según la legislación vigente que le sea de aplicación a las instalaciones existentes en la actividad (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, instalación de productos petrolíferos líquidos, seguridad en máquinas, etc.).

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio, según la normativa vigente, aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, instalación de productos petrolíferos líquidos, seguridad en máquinas, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza o entidades colaboradoras de la administración (Organismos de Control o AESSIA).

- Deberá de disponer de la correspondiente autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro para el vertido de aguas procedentes del pozo filtrante.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Bisimbre: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para instalación de una explotación porcina de cebo con capacidad



para 1992 plazas (239,04 UGM), a ubicar en la referencia catastral 500520520000500066, instada por Norberto Berrueco Betoré (expediente 50080573202302879).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad instalación de una explotación porcina de cebo con capacidad para 1992 plazas (239,04 UGM), solicitada por Norberto Berrueco Betoré, en el término municipal de Bisimbre.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superará la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de aplicación de estiércoles.

- Los residuos zoonos generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma; el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de actividades de producción de residuos peligrosos (materiales punzantes y cortantes...) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 35 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

- Deberá disponer de la correspondiente autorización por parte del Organismo competente para el abastecimiento del agua.

- Se deberán adoptar las Mejores Técnicas Disponibles que se especifican en el anexo VII del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo.

- Se deberá adaptar a lo establecido en la disposición final cuarta del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar



animal, y se modifican varios reales decretos, para lo que dispondrá de un plazo de dos años desde la fecha de publicación de la norma.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Burgo de Ebro (EI): Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para almacenamiento, exposición y venta de mobiliario, a ubicar en polígono diseminados, carretera Castellón, 225 naves 1 y 2, 50730 - El Burgo de Ebro (Zaragoza), instada por Mueble Confort, SL, (expediente 50080573202302810).

1.º “Calificar como molesta por vibraciones y ruido, la actividad almacenamiento, exposición y venta de mobiliario, solicitada por Mueble Confort, SL, en el término municipal de El Burgo de Ebro.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (eléctrica de baja tensión, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- El ámbito de la presente licencia no contempla la superficie en entreplanta situada en lado sur de la nave de mayor tamaño, citada en proyecto (aproximadamente 200 m²). Cualquier modificación/uso de la misma, se deberá solicitar ante el Ayuntamiento de El Burgo de Ebro la correspondiente modificación de la licencia ambiental de actividad clasificada.

- Las puertas utilizadas como salida de evacuación, en los extremos de la zona de almacén, no deben invadir el espacio exterior. En tal caso, se deberá acreditar la titularidad de dicho espacio, o serán instaladas de tal manera que no puedan ser obstaculizadas por vehículos, personas, etc, para cumplir el fin descrito en la normativa, (CTE DB-SI y Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre RSCIEI).

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instala-



ciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

María de Huerva: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para taller de mecanizados, a ubicar en polígono industrial El Plano, nave 119-1, 50430 María de Huerva (Zaragoza), instada por Azabache Deformación Metálica, SL, (expediente 50080573202305333).

1.º “Calificar como molesta por humos, vibraciones y ruido, la actividad taller de mecanizados, solicitada por Azabache Deformación Metálica, SL, en el término municipal de María de Huerva.

- Edificio tipo A, nivel de riesgo intrínseco bajo 1.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (eléctrica de baja tensión, de protección contra incendios, aire comprimido, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Ejea de los Caballeros: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para almacén de productos fitosanitarios, a ubicar en polígono Valdeferrín, calle B, nave 29, 50600 -Ejea de los Caballeros (Zaragoza), instada por Fertilizantes Xiloca, SL, (expediente 50030473202308259).

1.º “Calificar como molesta y nociva por posible contaminación del medio, vibraciones y ruido, la actividad almacén de productos fitosanitarios, solicitada por Fertilizantes Xiloca, SL, en el término municipal de Ejea de los Caballeros.

- Edificio tipo A, nivel de riesgo intrínseco bajo 1.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En el caso de generarse residuos peligrosos, deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (recipientes vacíos con sustancias peligrosas), para la ubicación donde se va a desarrollar la actividad, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 35 de la Ley 7/2023, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.



- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (eléctrica de baja tensión, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.

- Deberá separarse el inodoro del lavabo con una puerta con cierre interior y percha de acuerdo a lo dispuesto en el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

- Inscripción en el Registro Oficial de Productores y Operadores.

- Inscripción en el Registro Oficial de Registro electrónico de transacciones y operaciones con productos fitosanitarios (RETO).

- Disponibilidad de un técnico con la titulación habilitante y de personal cualificado con el correspondiente carnet según las funciones de venta o manejo.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Villanueva de Gállego: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para instalación de un almacén de productos cárnicos en salmuera (intestinos tratados), a ubicar en calle Río Ésera, 4, 50830- Villanueva de Gállego (Zaragoza), instada por International Casing Products SLU. (expediente 50030473202306918).

1.º “Calificar como molesta por olores, vibraciones y ruido, la actividad instalación de un almacén de productos cárnicos en salmuera (intestinos tratados), solicitada por International Casing Products SLU, en el término municipal de Villanueva de Gállego.

- Edificio tipo C nivel de riesgo intrínseco bajo 1, dos sectores: sector 1 (almacén de 4389 m²) riesgo intrínseco bajo 1 y sector 2 (oficinas de 283 m²) aplica el CTE DB SI “uso administrativo”.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (eléctrica, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.

- Deberá inscribirse en el registro de Industrias Agroalimentarias.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tablas 6 del anexo III.

- El ámbito de la presente licencia no incluye la limpieza de bidones, en el caso de querer realizar dicha actividad se deberá solicitar ante el Ayuntamiento la correspondiente modificación de la licencia ambiental de actividad clasificada.



2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Almonacid de la Cuba: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para instalación de una explotación porcina de cebo con capacidad para 2000 plazas (240 UGM), ubicada en la referencia catastral 500230230000900347, instada por Explotaciones Agrícolas San Jorge, SL, (expediente 50080573202305166).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad instalación de una explotación porcina de cebo con capacidad para 2000 plazas (240 UGM), solicitada por Explotaciones Agrícolas San Jorge, SL, en el término municipal de Almonacid de la Cuba.

- De acuerdo a la documentación aportada, cuenta con autorización de la CHE (Confederación Hidrográfica del Ebro) para las captaciones subterráneas (pozos) citadas en proyecto y desde las que abastecer la explotación.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La gestión del estiércol líquido se realizará a través de un centro gestor autorizado acreditado mediante contrato por el promotor. Se deberá garantizar en todo momento que dispone de empresa gestora para la retirada del estiércol, mientras la explotación se encuentre en funcionamiento, dicha empresa deberá estar autorizada conforme a lo dispuesto en el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control.

- Los residuos zoonos generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma; el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el registro



de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (objetos punzantes y cortantes, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 35 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Se deberá respetar la distancia mínima de 1.000 metros a la explotación porcina más cercana tal y como se declara en el proyecto.

- Se deberán adoptar las Mejores Técnicas Disponibles que se especifican en el anexo VII del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo.

- Se deberá adaptar a lo establecido en la disposición final cuarta del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos, para lo que dispondrá de un plazo de dos años desde la fecha de publicación de la norma.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Santa Cruz de Grío: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para cambio de orientación productiva de explotación porcina de cebo a cría de reproductoras con capacidad para 2210 plazas (265,20 UGM), a ubicar en la referencia catastral 502392390001300186, instada por Aladrén, SC, (expediente 50030473202308133).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad cambio de orientación productiva de explotación porcina de cebo a cría de reproductoras con capacidad para 2210 plazas (265,20 UGM), solicitada por Aladrén, SC, en el término municipal de Santa Cruz de Grío.

- Dispone de calificación de la Comisión Técnica de Zaragoza, de fecha 7 de julio de 2017, para explotación porcina de cebo.

- Dispone de Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de fecha 7 de marzo de 2023, por la que se determina la no procedencia de la solicitud y se archiva el expediente de evaluación de impacto ambiental simplificada para cambio de orientación productiva de una explotación porcina de cebo, a cría de reproductoras.

- Dispone de Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de fecha 6 de agosto de 2018, por la que inscribe en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Dispone de Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de fecha 6 de febrero de 2023, por la que se inscribe en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:



- En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superará la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de aplicación de estiércoles.

- Los residuos zoonos generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma; el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- Deberá disponer de la correspondiente autorización por parte del organismo competente para el abastecimiento de agua.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Se deberán adoptar las Mejores Técnicas Disponibles que se especifican en el anexo VII del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo.

- Se deberá adaptar a lo establecido en la disposición final cuarta del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos, para lo que dispondrá de un plazo de dos años desde la fecha de publicación de la norma.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.



Cuarte de Huerva: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para tanatorio de mascotas (crematorio y tanatopraxia), a ubicar en camino Ralenco, 8 duplicado, nave 13, 50410- Cuarte de Huerva (Zaragoza), instada por Serfuna Siglo XXI, SLU, (expediente 50030473202306758).

1.º “Calificar como molesta, nociva, insalubre y peligrosa por almacenamiento de líquidos combustibles, riesgo de enfermedades infecto contagiosas, emisiones a la atmósfera, humos, vibraciones y ruido, la actividad tanatorio de mascotas (crematorio y tanatopraxia), solicitada por Serfuna Siglo XXI, SLU, en el término municipal de Cuarte de Huerva.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (eléctrica de baja tensión, protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Zaragoza.

- Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales a redes municipales, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.

- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 7 del anexo III.

- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 7 del anexo III.

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la autorización administrativa prevista en el artículo 13.2 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en los grupos A o B del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

- Al cumplimiento del Reglamento (CE) n.º 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión, los cuales constituyen desde el 4 de marzo de 2011 el marco legal comunitario aplicable a los subproductos animales no destinados al consumo humano y los productos derivados de los mismos, (SANDACH), quedando derogado desde esa fecha el Reglamento (CE) 1774/2002.

- Deberá disponer de las correspondientes autorizaciones de actividades de gestión de residuos (instalación y operador) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 33 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Ejea de los Caballeros: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para bar con cocina (sin música), a ubicar en calle Libertad, 5, 50600- Ejea de los Caballeros (Zaragoza), instada por Ignacio Suero Toledano (expediente 50030473202309739).

1.º “Calificar como molesta por humos, olores, vibraciones y ruido, la actividad bar con cocina (sin música), solicitada por Ignacio Suero Toledano, en el término municipal de Ejea de los Caballeros.



La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (eléctrica de baja tensión, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.

- En cumplimiento de las Normas Subsidiarias y Complementarias de planeamiento municipal de la provincia de Zaragoza, la chimenea procedente de la extracción de la cocina en su evacuación tendrá una altura de 1 metro por encima de las cumbres de los tejados, muros o cualquier otro obstáculo o estructura distante a menos de 15 metros.

- En la cocina no se podrá superar la potencia de 20kW para aparatos destinados directamente a la preparación de alimentos y susceptibles de provocar ignición. Debiendo presentar certificado de este cumplimiento en la licencia de inicio de actividad.

- Cumplimiento del Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la higiene de los productos alimentarios.

- Cumplimiento del Decreto 131/2006, de 23 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas de Aragón.

- Cumplimiento de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas Sanitarias frente al tabaquismo y regulación de la venta, suministro, consumo y publicidad de los productos del tabaco. Modificada por la Ley 42/2010, de 30 de diciembre.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Calatayud: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para centro de formación deportivo, a ubicar en calle Baja de San Marcos, 5, local, 50300- Calatayud (Zaragoza), instada por Jesús Alberto García Colas (expediente 50030473202308893).

1.º "Calificar como molesta por vibraciones y ruido, la actividad centro de formación deportivo, solicitada por Jesús Alberto García Colas, en el término municipal de Calatayud.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (eléctrica de baja tensión, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Zaragoza.

- Dado que en el Proyecto presentado no se cita contaminación acústica por aparatos de sonido, no se autoriza ningún tipo de equipo de sonido (aparato de música, equipo audiovisual con sonido, sistema de megafonía, etc.).

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.



- Cumplimiento de las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, en lo que se refiere al anexo VI, y la disposición, como mínimo, de un botiquín portátil en todo lugar de trabajo.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Calatayud: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para fabricación de sistemas modulares, a ubicar en polígono industrial La Charluca, nave 1-2, 50300 - Calatayud (Zaragoza), instada por Sistemas Modulares Habitables, SL, (expediente 50030473202308901).

1.º “Calificar como molesta y nociva por producción de residuos peligrosos, emisiones a la atmósfera, vibraciones y ruido, la actividad fabricación de sistemas modulares, solicitada por Sistemas Modulares Habitables, SL, en el término municipal de Calatayud.

- Edificio tipo B, nivel de riesgo intrínseco bajo 2.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (eléctrica de baja tensión, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (envases de pintura, trapos sucios, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 35 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.

- Asegurar que las medidas correctoras para evitar la presencia de humos y gases impidan la superación de los límites de exposición profesional para agentes químicos en España, adoptados por el INSHT mediante la correspondiente guía técnica, así como cumplir el resto de prescripciones aplicables del Real Decreto 374/2001, de 6 de abril.

- La instalación eléctrica en la zona de pintura deberá cumplir la Instrucción Técnica ITC-BT-029 de prescripciones particulares para las instalaciones eléctricas de los locales con



riesgo de incendio o explosión, del Reglamento electrotécnico para baja tensión Real Decreto 842/2022, de 2 de agosto.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Fuentes de Ebro: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación de un almacenamiento y distribución al por menor de combustibles líquidos, a ubicar en paseo de la Justicia, 1, 50740- Fuentes de Ebro (Zaragoza), instada por José Blas Garrido Lapuente, SL, (expediente 50030473202305689).

1.º “Calificar como molesta, nociva y peligrosa por gases, posible contaminación del medio, vapores, riesgo de incendio, humos, olores, vibraciones y ruido, la actividad ampliación de un almacenamiento y distribución al por menor de combustibles líquidos, solicitada por José Blas Garrido Lapuente, SL, en el término municipal de Fuentes de Ebro.

- Área tipo E nivel de riesgo intrínseco alto 7.

- Dispone de Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 24 de enero de 2014 como pequeño productor de residuos peligrosos.

- La calificación como peligrosa no varía de la obtenida en la licencia ambiental de actividad clasificada de fecha 18 de julio de 1996.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad reglamentarias según la legislación vigente que le sea de aplicación a las instalaciones existentes en la actividad (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, instalación de productos petrolíferos, seguridad en máquinas, etc.).

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio, según la normativa vigente, aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, instalación de productos petrolíferos, seguridad en máquinas, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza o entidades colaboradoras de la administración (Organismos de Control o AESSIA).

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 8 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de la modificación/ampliación residuos peligrosos (aguas hidrocarburadas, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 35 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

- Dado que la actividad se encuentra dentro del anexo del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios estándares para la declaración de suelos contaminados, deberá presentar informe preliminar de situación de suelos ante el Servicio de suelos contaminados.

- Deberá disponer de un recipiente con material absorbente (serrín, sepiolita, etc.) para que en caso de derrame fortuito los líquidos derramados sean recogidos y almacenados hasta su recogida por gestor autorizado de residuos peligrosos.

- Deberá de disponer de un gestor autorizado para la retirada de los lodos procedentes del separador de hidrocarburos.



2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Fayón: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación de ganado equino en régimen extensivo con capacidad para 20 caballos y 10 potros (25 UGM), a ubicar en las referencias catastrales 501061060002400038, 501061060002400048, 501061060002400050, 501061060002400051, instada por Sergi Vicedo Llop (expediente 50030473202306884).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación de ganado equino en régimen extensivo con capacidad para 20 caballos y 10 potros (25 UGM), solicitada por Sergi Vicedo Llop, en el término municipal de Fayón.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma, el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de actividades de producción de residuos peligrosos (materiales punzantes y cortantes) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 35 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

- Deberá disponer de la correspondiente autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro por situarse a menos de 100 metros de un barranco.

- Deberá respetar la distancia mínima de 100 metros a la explotación de porcino con Código REGA ES50105000012, la medición de las distancias se efectuará tomando como re-



ferencia el lugar donde se alojan los animales más próximos de la explotación de porcino al vallado perimetral objeto del proyecto.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Ejea de los Caballeros: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para taller de maquinaria para alquiler, a ubicar en polígono industrial Valdeferrín, calle C, 109, nave C-4, 50600- Ejea de los Caballeros (Zaragoza), instada por Alki Laga Ejea, SL, (expediente 50030473202307854).

1.º “Calificar como molesta y nociva por producción de residuos peligrosos, humos, vibraciones y ruido, la actividad taller de maquinaria para alquiler, solicitada por Alki Laga Ejea, SL, en el término municipal de Ejea de los Caballeros.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (eléctrica, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 8 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de actividades de producción de residuos peligrosos (aguas y lodos hidrocarbúricos, aceites, baterías...) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 35 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

- Deberá presentar ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, antes de la apertura del taller, la declaración responsable establecida en el artículo 4 del Real Decreto 1457/1986, de 10 de enero, por el que se regula la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos automóviles, de sus equipos y componentes, según modificación por Real Decreto 455/2010, de 16 de abril.

- Deberá disponer de un gestor autorizado para la retirada de los lodos procedentes del separador de hidrocarburos.

- Deberá separarse el inodoro del lavabo con una puerta con cierre interior y percha de acuerdo a lo dispuesto en el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

- El portón de la nave deberá contener una puerta embutida peatonal para considerarla salida de evacuación de personas. De acuerdo al CTE DB-SI 3 y Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales, ningún portón para vehículos, ya sea manual o motorizado, es válido por sí mismo como elemento para la evacuación de personas. No obstante, dichos portones pueden contener una puerta peatonal válida para dicha evacuación si, conforme a SUA 2-1.2.3, tienen marcado CE de conformidad con los correspondientes Reglamentos y Directivas Europeas.



2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Villanueva de Gállego: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para instalación de una sala de despiece y procesado de productos cárnicos, a ubicar en polígono industrial San Miguel, calle Río Vero, 1, 50830- Villanueva de Gállego (Zaragoza), instada por Profesionales de la Carne, SL, (expediente 50030473202306348).

1.º “Calificar como molesta, nociva, insalubre y peligrosa por riesgo de explosión por aparatos a presión, producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas, olores, vibraciones y ruido, la actividad instalación de una sala de despiece y procesado de productos cárnicos, solicitada por Profesionales de la Carne, SL, en el término municipal de Villanueva de Gállego.

- Edificio tipo C niel de riesgo intrínseco bajo 2, cinco sectores: sector 1 industrial (fábrica y distribuidora) y sector 2 de oficinas de 429 m² aplica el CTE DB SI, sector 3 escaleras de 75 m² aplica el CTE DB SI, sector 4 cuadro eléctrico de 7,50 m² aplica el CTE DB SI y sector 5 sala de máquinas de frío de 115 m² aplica el CTE DB SI.

-Dispone de licencia de actividad ambiental de actividad clasificada de fecha 17 de febrero de 2020.

-Está inscrita en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de fecha 31 de enero de 2019.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (eléctrica, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Zaragoza.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tablas 6 del anexo III.

- Para la eliminación de los subproductos de origen animal generados en las instalaciones será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales).

- A la hora de solicitar la licencia de inicio de actividad de la ampliación de la instalación, se deberá aportar un certificado por una entidad colaboradora del Instituto Aragonés del Agua que acredite el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados, donde se certifiquen que las medidas correctoras para el vertido de las aguas residuales cumplen con el citado Real Decreto. En el caso que no se cumplan deberá establecer las medidas correctoras adecuadas para garantizar el cumplimiento de dichos valores límite y solicitar al Ayuntamiento la modificación de la licencia ambiental de la actividad clasificada.

- Al cumplimiento del Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la higiene de los productos alimentarios.

- Al cumplimiento del Reglamento (CE) n.º 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal.



- Al cumplimiento de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas Sanitarias frente al tabaquismo y regulación de la venta, suministro, consumo y publicidad. Modificada por la Ley 42/2010, de 30 de diciembre.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Aniñón: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para legalización de un bar- cafetería municipal, a ubicar en calle Mosén Manuel Magdalena, 5, 50313- Aniñón (Zaragoza), instada por Ayuntamiento de Aniñón (expediente 50030473202306642).

1.º “Calificar como molesta por humos, olores, vibraciones y ruido, la actividad legalización de un bar- cafetería municipal, solicitada por Ayuntamiento de Aniñón, en el término municipal de Aniñón.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (eléctrica, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 y 7 del anexo III respectivamente.

- La actividad de la planta primera (sala polivalente, sala de lectura, etc.) y la planta baja (Centro de Salud) no son objeto de la licencia ambiental de actividad clasificada.

- Al cumplimiento del Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la higiene de los productos alimentarios.

- Al cumplimiento del Decreto 131/2006, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones Sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas.

- Al cumplimiento de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas Sanitarias frente al tabaquismo y regulación de la venta, suministro, consumo y publicidad. Modificada por la Ley 42/2010, de 30 de diciembre.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.



Cariñena: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para procesado, secado y calibración de frutos secos, a ubicar en polígono Entreviñas, calle Perellada, S/N, 50400- Cariñena (Zaragoza), instada por Frutos Secos Juste, SAT, (expediente 50030473202308964).

1.º “Calificar como molesta, nociva y peligrosa por riesgo de incendio, emisiones a la atmósfera, humos, olores, polvo, vibraciones y ruido, la actividad procesado, secado y calibración de frutos secos, solicitada por Frutos Secos Juste, SAT, en el término municipal de Cariñena.

- Establecimiento industrial, con un nivel de riesgo medio 5, conformado por edificio tipo C (sector 1, de 640 m²) y un nivel de riesgo intrínseco medio 5, y área exterior tipo E (superficie 700 m²) y un nivel de riesgo intrínseco medio 4.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica de baja tensión, contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Zaragoza.

- Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales a redes municipales según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (aceites usados, trapos contaminados, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 35 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

- Se deberá asegurar que la red de distribución de gas, a la cual se prevé su conexión, dispone de la correspondiente licencia de ambiental de actividades clasificadas.

- Al cumplimiento del Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

- Al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento 852/2004, de 29 abril de 2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Villarreal de Huerva: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para instalación industrial y eléctrica para reconfiguración de centro de selección de semillas, a ubicar en la referencia catastral 502972970000900074, instada por Agrovalero SLU, (expediente 50030473202309898).

1.º “Calificar como molesta por polvo, vibraciones y ruido, la actividad instalación industrial y eléctrica para reconfiguración de centro de selección de semillas, solicitada por Agrovalero SLU, en el término municipal de Villarreal de Huerva.

- Durante el periodo de exposición pública se han producido dos alegaciones, en una de ellas manifiesta su conformidad siempre y cuando no se revierta ninguna incidencia para los colindantes, mientras que la otra es referida a motivos no relacionados con la actividad en sí, siendo esta desestimada en informe técnico municipal y corroborada por el Pleno de la Corporación, de fecha 5 de octubre de 2023.



- Dispone de dos Acuerdos de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza, de fecha 31 de octubre de 2019 y 28 de septiembre de 2020.

- Edificio tipo C, nivel de riesgo intrínseco bajo 2.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones modificadas (instalación eléctrica, contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Zaragoza.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (trapos contaminados, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 35 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la autorización administrativa prevista en el artículo 13.2 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en los grupos A o B del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Bárboles: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para punto limpio municipal, a ubicar en camino La Muela, S/N, 50297-Bárboles (Zaragoza), instada por Ayuntamiento de Bárboles (expediente 50030473202310360).

1.º "Calificar como molesta y nociva por posible contaminación del medio, vibraciones y ruido, la actividad punto limpio municipal, solicitada por Ayuntamiento de Bárboles, en el término municipal de Bárboles.

- Establecimiento tipo E, con un nivel de riesgo intrínseco bajo 1.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Zaragoza.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 8 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá disponer de la correspondiente autorización para la gestión de residuos (de la instalación) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 33 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

- Deberá cumplir las condiciones indicadas en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.



- Se deberá disponer de contrato con empresa autorizada, para la recogida de los posibles derrames contenidos en los cubetos de retención previstos.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Utebo: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para regularización jurídico administrativa de una explotación de ganado equino para la práctica ecuestre con capacidad para 140 équidos (140 UGM), a ubicar en la referencia catastral 502772770001400089, instada por Yeguada Aragón, SL, (expediente 50080573202304289).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad regularización jurídico administrativa de una explotación de ganado equino para la práctica ecuestre con capacidad para 140 équidos (140 UGM), solicitada por Yeguada Aragón, SL, en el término municipal de Utebo.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La gestión del estiércol se realizará a través de un centro gestor autorizado acreditado mediante contrato por el promotor. Se deberá garantizar en todo momento que dispone de empresa gestora para la retirada del estiércol, mientras la explotación se encuentre en funcionamiento, dicha empresa deberá estar autorizada conforme a lo dispuesto en el Decreto 53/2019, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control.

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de actividades de producción de residuos peligrosos (materiales punzantes y cortantes) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 35 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales); el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma; el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación



ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- Deberá disponer de depósito o sistema alternativo para almacenar una cantidad de agua igual o superior al consumo medio estimado para la explotación para un periodo de cinco días.

- El estercolero de la explotación deberá contar con una fosa de lixiviados impermeable hacia la que se canalice el escurrido de líquidos del estiércol almacenado.

- El ámbito de la presenta licencia incluye sólo las instalaciones ubicadas en el término municipal de Utebo, quedando fuera el resto infraestructuras que estén localizadas en otro término municipal que para disponer de licencia de dichas dependencias deberá solicitarla al Ayuntamiento correspondiente.

- Deberá de disponer de una fosa de cadáveres una fosa de cadáveres, impermeable y cerrada. Para el dimensionamiento de las fosas de cadáveres se considerará un porcentaje de bajas del 2 por 100 de la capacidad autorizada y los parámetros que se recogen en anexo XI punto 3.2. de la Orden 13 de febrero de 2015, sin que en ningún caso la capacidad de la fosa sea inferior a la indicada en el mismo.

- La explotación quedará declarada administrativamente en precario, de acuerdo con las condiciones establecidas en el punto 5.b) de la disposición transitoria primera del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el cual se aprueba la revisión de las directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, por incumplimiento de distancias a núcleo de población (menos de 1.000 metros a Utebo).

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Pedrola: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación de un centro de recogida de semen porcino con capacidad hasta los 111 verracos (33,3 UGM), a ubicar en la referencia catastral 502052050010600055, instada por Cerdos del Jalón SAU, (expediente 50080573202304759).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad ampliación de un centro de recogida de semen porcino con capacidad hasta los 111 verracos (33,3 UGM), solicitada por Cerdos del Jalón SAU, en el término municipal de Pedrola.

- Dispone de Acuerdo de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza de fecha 19 de noviembre de 2019 para 64 verracos (19,2 UGM) instada por Cerdos del Jalón, SAU, y con fecha 4 de abril de 2022 a través de una modificación no sustancial de la licencia para 80 verracos.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La gestión del estiércol se realizará a través de un centro gestor autorizado acreditado mediante contrato por el promotor. Se deberá garantizar en todo momento que dispone de empresa gestora para la retirada del estiércol, mientras la explotación se encuentre en funcionamiento, dicha empresa deberá estar autorizada conforme a lo dispuesto en el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control.

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis



meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales); el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma, el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de actividades de producción de residuos peligrosos (materiales punzantes y cortantes...) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 35 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

- Deberá de disponer de la correspondiente autorización por parte del Organismo competente para el abastecimiento del agua.

- Se deberá adaptar a lo establecido en la disposición final cuarta del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos, para lo que dispondrá de un plazo de dos años desde la fecha de publicación de la norma.

- Se deberán adoptar las Mejores Técnicas Disponibles que se especifican en el anexo VII del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.



Tarazona: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para instalación de un bar- cafetería con cocina, a ubicar en plaza La Seo, 1, 50500- Tarazona (Zaragoza), instada por Jumasa Gestión, SL. (expediente 50080573202304877).

1.º “Calificar como molesta por humos, olores, vibraciones y ruido, la actividad instalación de un bar-cafetería con cocina, solicitada por Jumasa Gestión, SL, en el término municipal de Tarazona.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (eléctrica, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 y 7 del anexo III respectivamente.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.

- Se deberá asegurar que las salidas de emergencia disponen de medidas adecuadas para impedir que sean obstaculizadas para evitar que pueda dificultar la salida de los ocupantes del recinto.

- La chimenea de salida proveniente de la cocina deberá cumplir con lo indicado en el Planeamiento Municipal en su defecto con lo indicado en el artículo 99.3. de las Normas Subsidiarias y Complementarias del planeamiento municipal de Zaragoza.

- La entrada principal que da a la plaza de la Seo deberá abrir en el sentido de la evacuación para cumplir con el CTE DB-SI cómo se indica en el anexo firmado 20 de noviembre de 2023 y dibujado en el plano 6 de dicho anexo.

- Al cumplimiento del Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la higiene de los productos alimentarios.

- Al cumplimiento del Decreto 131/2006, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas.

- Al cumplimiento de la Ley de medidas Sanitarias 28/2005, de 26 de diciembre, frente al tabaquismo y regulación de la venta, suministro, consumo y publicidad. Modificada por la Ley 42/2010, de 30 de diciembre.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

La Puebla de Alfindén: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para instalación de mecanizado de piezas metálicas (sin proceso de pintura), a ubicar en polígono industrial Malpica-Alfindén, calle Almendro, 62, 50171- La Puebla de Alfindén (Zaragoza), instada por Sistemas Mecanizados Utillajes Zaragoza, SL (expediente 50030473202309671).

1.º “Calificar como molesta y nociva por producción de residuos peligrosos, polvo, vibraciones y ruido, la actividad instalación de mecanizado de piezas metálicas (sin proceso de



pintura), solicitada por Sistemas Mecanizados Utilajes Zaragoza, SL, en el término municipal de La Puebla de Alfindén.

- Edificio tipo A nivel de riesgo intrínseco bajo 1.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (eléctrica, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza. La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 8 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.

- El portón de la nave deberá contener una puerta embutida peatonal para considerarla salida de evacuación de personas. De acuerdo al CTE DB-SI 3 y Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales, ningún portón para vehículos, ya sea manual o motorizado, es válido por sí mismo como elemento para la evacuación de personas. No obstante, dichos portones pueden contener una puerta peatonal válida para dicha evacuación si, conforme a SUA 2-1.2.3, tienen marcado CE de conformidad con los correspondientes Reglamentos y Directivas Europeas.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de actividades de producción de residuos peligrosos (aceites minerales, trapos contaminados...) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 35 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

- La puerta de salida de evacuación ocupa espacio libre del exterior. Deberá adoptar las medidas oportunas para evitar que sean obstaculizadas por cualquier elemento que pueda dificultar la salida de los ocupantes del recinto.

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

- Según la relación de maquinaria presentada en el proyecto visado el 30 de marzo de 2021 no realiza en el desarrollo de su actividad ni proceso de soldadura ni pintura, en el caso de querer realizarlas se deberá solicitar ante el Ayuntamiento la correspondiente modificación de la licencia ambiental de actividad clasificada.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

La Puebla de Alfindén: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para compra venta de vehículos usados al por mayor, a ubicar en calle Nogal, 41-43, 50171- La Puebla de Alfindén (Zaragoza), instada por DC Motors Zaragoza, SL (expediente 50030473202309907).



1.º “Calificar como molesta y peligrosa por almacenamiento de líquidos inflamables, vibraciones y ruido, la actividad compra venta de vehículos usados al por mayor, solicitada por DC Motors Zaragoza, SL, en el término municipal de La Puebla de Alfindén.

- Edificio tipo A, nivel de riesgo intrínseco bajo 1.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (eléctrica de baja tensión, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (aceites y grasas) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Pedrola: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación de un centro de inseminación de ganado porcino con capacidad para 111 plazas (33,3 UGM), a ubicar en la ref. catastral 502052050010500015, instada por Cerdos del Jalón, SAU. (expediente 50080573202211594).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad ampliación de un centro de inseminación de ganado porcino con capacidad para 111 plazas (33,3 UGM), solicitada por Cerdos del Jalón SAU, en el término municipal de Pedrola.

- Dispone de licencia ambiental de actividad clasificada de fecha 24 de enero de 2020 para 64 verracos.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La gestión del estiércol se realizará a través de un centro gestor autorizado acreditado mediante contrato por el promotor. Se deberá garantizar en todo momento que dispone de empresa gestora para la retirada del estiércol, mientras la explotación se encuentre en funcionamiento, dicha empresa deberá estar autorizada conforme a lo dispuesto en el Decreto 53/2019, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control.

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el registro



de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales); el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; y la Directiva 97/78/CE del Consejo, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma; el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de actividades de producción de residuos peligrosos (materiales punzantes y cortantes...) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 35 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

- Deberá de disponer de la correspondiente autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro para la captación de aguas subterráneas.

- Se deberá adaptar a lo establecido en la disposición final cuarta del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos, para lo que dispondrá de un plazo de dos años desde la fecha de publicación de la norma.

- Se deberán adoptar las Mejores Técnicas Disponibles que se especifican en el anexo VII del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Cuarte de Huerva: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para instalación de un centro de entrenamiento deportivo



(sin equipo de música), a ubicar en calle Constitución, 2, local E, 50410- Cuarte de Huerva (Zaragoza), instada por Borja Beltrán Gómez (expediente 50030473202306185).

1.º “Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad instalación de un centro de entrenamiento deportivo (sin equipo de música), solicitada por Borja Beltrán Gómez, en el término municipal de Cuarte de Huerva.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.

- Deberá cumplir la Instrucción Técnica BT-028 de instalaciones en locales de pública concurrencia, del Reglamento electrotécnico de baja tensión, en su punto 3.3.1 Alumbrado de emergencia a una distancia inferior a 2 metros, medida horizontalmente a cada equipo manual destinado a la prevención y extinción de incendios.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Calatayud: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para instalación de un garaje para vehículos de recogida de residuos (sin depósitos de repostaje), a ubicar en polígono industrial La Charluca, nave 20-M, 50300-Calatayud (Zaragoza), instada por Urbaser, SA. (expediente 50030473202308894).

1.º “Calificar como molesta, nociva y peligrosa por producción de aguas hidrocarbурadas, gases, almacenamiento de líquidos combustibles, humos, olores, vibraciones y ruido, la actividad instalación de un garaje para vehículos de recogida de residuos (sin depósitos de repostaje), solicitada por Urbaser, SA, en el término municipal de Calatayud.

- Edificio tipo C nivel de riesgo intrínseco bajo 1.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (eléctrica, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 8 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.



- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (lodos del separador de hidrocarburos, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 35 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

- En el caso que se ampliara con un depósito de repostaje para los vehículos estacionados se deberá solicitar al Ayuntamiento de Calatayud la correspondiente modificación de la licencia ambiental de actividad clasificada.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

Calatayud: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para instalación de un almacén logístico de paquetería cross docking, a ubicar en polígono industrial. La Charluca, calle B, 3-4-5, 50300- Calatayud (Zaragoza), instada por Transportes Alfredo Caballero, SL (expediente 50030473202308898).

1.º “Calificar como molesta y peligrosa por riesgo de incendio, vibraciones y ruido, la actividad instalación de un almacén logístico de paquetería cross docking, solicitada por Transportes Alfredo Caballero, SL, en el término municipal de Calatayud.

- Edificio tipo B nivel de riesgo intrínseco medio 5. Dos sectores: sector 1 (naves 1 y 2 de 1450 m²) sector 2 (nave 3 de 628 m²) ambos a nivel de riesgo intrínseco medio 5.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio a las instalaciones (eléctrica, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 8 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.

- El portón de la nave deberá contener una puerta embutida peatonal para considerarla salida de evacuación de personas. De acuerdo al CTE DB-SI 3 y Real Decreto 2267/2004 RSCIEI, ningún portón para vehículos, ya sea manual o motorizado, es válido por sí mismo como elemento para la evacuación de personas. No obstante, dichos portones pueden contener una puerta peatonal válida para dicha evacuación si, conforme a SUA 2-1.2.3, tienen marcado CE de conformidad con los correspondientes Reglamentos y Directivas Europeas.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.



5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Alfajarín: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para instalación de fábrica de hielos, a ubicar en polígono El Borao, parcela 3 - 50172 Alfajarín (Zaragoza), instada por Frescofrío, SL, (expediente 50030473202309324).

1.º “Calificar como molesta, nociva y peligrosa por riesgo de explosión por aparatos a presión, producción de aguas residuales, vibraciones y ruido, la actividad instalación de fábrica de hielos, solicitada por Frescofrío, SL, en el término municipal de Alfajarín.

- Edificio tipo C nivel de riesgo intrínseco bajo 2.

-Refrigerante NH3 cantidad 1800 kilogramos.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (eléctrica, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 8 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.

- Los portones de la nave deberán contener una puerta embutida peatonal para considerarla salida de evacuación de personas. De acuerdo al CTE DB-SI 3 y Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre (RSCIEI), ningún portón para vehículos, ya sea manual o motorizado, es válido por sí mismo como elemento para la evacuación de personas. No obstante, dichos portones pueden contener una puerta peatonal válida para dicha evacuación si, conforme a SUA 2-1.2.3, tienen marcado CE de conformidad con los correspondientes Reglamentos y Directivas Europeas.

- A la hora de solicitar la licencia de inicio de actividad de la instalación, se deberá aportar un certificado por una entidad colaboradora del Instituto Aragonés del Agua que acredite el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados, donde se certifiquen que las medidas correctoras para el vertido de las aguas residuales cumplen con el citado Decreto. En el caso que no se cumplan deberá establecer las medidas correctoras adecuadas para garantizar el cumplimiento de dichos valores límite y solicitar al Ayuntamiento la modificación de la Licencia Ambiental de la Actividad Clasificada.

- Al cumplimiento del Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

- Al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento 852/2004, de 29 de abril de 2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo



efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Calatayud: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para instalación de un garaje para vehículos de limpieza urbana, a ubicar en ronda Campieles, 14, nave 2-B, 50300- Calatayud (Zaragoza), instada por Urbaser, SA. (expediente 50080573202304335).

1.º “Calificar como molesta, nociva y peligrosa por producción de aguas hidrocarburadas, gases, almacenamiento de líquidos combustibles, humos, vibraciones y ruido, la actividad instalación de un garaje para vehículos de limpieza urbana, solicitada por Urbaser, SA, en el término municipal de Calatayud.

- Edificio tipo A nivel de riesgo intrínseco bajo 1. Dos sectores: sector 1 (almacén de 6,5 m²) y sector 2 (nave de 293,5 m²) ambos a nivel de riesgo intrínseco bajo 1.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (eléctrica, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 8 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (lodos del separador de hidrocarburos, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 35 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Gallur: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para modificación sustancial de matadero de lechones de hasta 15 kilogramos con capacidad de 1400 cabezas y 4343 toneladas año, a ubicar en polígono industrial Monte Blanco, calle Tozal de Guara, s/n - 50650 Gallur (Zaragoza), instada por Bopepor, SL. (expediente 50030473202309232).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas, olores, vibraciones y ruido, la actividad modificación sustancial de matadero de lechones de hasta 15 kilogramos con capacidad de 1400 cabezas y 4343 toneladas año, solicitada por Bopepor, SL, en el término municipal de Gallur.

- Edificio tipo C nivel de riesgo intrínseco bajo 1. Formado por cinco sectores: sector 1 (cuadro BT nuevos de 13,99 m²) sector 2 (nueva línea de matanza de 979,41 m²) sector 3 (corrales, vestuarios y comedor de 1019,93 m²) y sector 4 (sala PCI de 17,87 m²), todos a nivel de riesgo intrínseco bajo 1.



-Dispone de licencia ambiental de actividad clasificada de fecha 10 de abril de 2012 para matadero de lechones de hasta 15 kilogramos con una capacidad máxima autorizada de 1400 cabezas al día y 4343 toneladas al año.

-Dispone de resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 20 de septiembre de 2012 como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio de las modificaciones aplicable a las instalaciones (eléctrica, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 8 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Se deberá inscribir las modificaciones en el Registro de Industrias Agroalimentarias.

- Para la eliminación de los subproductos de origen animal generados en las instalaciones será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales).

- Al cumplimiento del Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la higiene de los productos alimentarios.

- Al cumplimiento del Reglamento (CE) n.º 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal.

- Al cumplimiento del Reglamento (CE) n.º 1099/2009 del Consejo relativo a la protección de los animales en el momento de la matanza.

- Al cumplimiento del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 el Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a subproductos de origen animal no destinados a consumo humano.

- Al cumplimiento de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y regulación de la venta, suministro, consumo y publicidad. Modificada por la Ley 42/2010, de 30 de diciembre.

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la autorización administrativa prevista en el artículo 13.2 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en los grupo B del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

La Puebla de Alfindén: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para montaje de cuadros eléctricos de distribución y automatización, a ubicar en polígono industrial Malpica-Alfindén, calle H, 60,- 50171- La Puebla de Alfindén (Zaragoza), instada por Ingeniería y Montajes de Automatismos Eléctricos, SL (expediente 50030473202309901).



1.º “Calificar como molesta por vibraciones y ruido, la actividad montaje de cuadros eléctricos de distribución y automatización, solicitada por Ingeniería y Montajes de Automatismos Eléctricos, SL, en el término municipal de La Puebla de Alfindén.

- Edificio tipo A, nivel de riesgo intrínseco bajo 1.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (eléctrica de baja tensión, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos, (taladrinas, tóneres, tubos fluorescentes, absorbentes, etc.), ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 35 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Villanueva de Gállego: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para modificación de empresa de edición e impresión de publicaciones y otros trabajos de artes gráficas, a ubicar en calle Albert Einstein, 44, 50830-Villanueva de Gállego (Zaragoza), instada por Impresa Norte, SLU. (expediente 50030473202309927).

1.º “Calificar como molesta, nociva y peligrosa por producción de residuos peligrosos, posible contaminación del medio, riesgo de incendio, emisiones a la atmósfera, vibraciones y ruido, la actividad modificación de empresa de edición e impresión de publicaciones y otros trabajos de artes gráficas, solicitada por Impresa Norte, SLU, en el término municipal de Villanueva de Gállego.

- Edificio tipo C, nivel de riesgo intrínseco medio 4. Formado por 9 sectores, 7 sectores según RSCIEI, y 2 sectores según CTE DB-SI, actuando en esta modificación en los Sectores 3, 4, 5 y 8. Sector 3 (Rotativa LITHOMAN, 1.529,12 m²) riesgo intrínseco bajo 2, sector 4 (Rotativa KBA, 1.764,62m²) riesgo intrínseco medio 4, sector 5 (almacén de bobinas de papel, 320,66 m²) riesgo intrínseco alto 8, y sector 8 (vestíbulo, aseos y estancias anexas, 1.812,29 m²).

- Dispone de Calificación de la Comisión de Ordenación del Territorio de fecha 12 de junio de 2003.

- Dispone de Resolución del INAGA:

- Por la que se modifica la inscripción en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos de la C.A. de Aragón, de 3 de enero de 2011.

- Por la que se modifica la inscripción en el Registro de Productores de Residuos No Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón, de 17 de julio de 2009.

- Por la que se modifica la autorización como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, de 11 de agosto de 2023.



La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones ampliadas (eléctrica de baja tensión, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de ampliación en la producción de residuos peligrosos en el caso de que se modificara el listado de la citada Resolución, (disolventes y mezclas de disolvente, envases vacíos con restos de sustancias peligrosas, etc.), ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 35 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de ampliación de vertido a la red de alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.

- Deberá disponer de un recipiente con material absorbente (serrín, sepiolita, etc.) para que en caso de derrame fortuito los líquidos derramados sean recogidos y almacenados hasta su recogida por gestor autorizado de residuos.

- La evacuación de humos, gases o vapores producto de combustión o de la actividad, se realizará a través de una chimenea adecuada, cuya desembocadura sobrepasará, al menos, en un metro la altura del edificio más alto, propio o colindante, en un radio de 15 metros, de acuerdo a las NNSS y complementarias de planeamiento municipal de la provincia de Zaragoza.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Calatayud: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación capacidad productiva bodega, a ubicar en barrio Marivella, 252 (A) - 50300 Calatayud (Zaragoza), instada por Bodegas Langa Hnos, SL. (expediente 50080573202300056).

1.º "Calificar como molesta y nociva por producción de aguas residuales, olores, vibraciones y ruido, la actividad ampliación capacidad productiva bodega, solicitada por Bodegas Langa Hermanos, SL, en el término municipal de Calatayud.

- Edificio tipo C nivel de riesgo intrínseco bajo 1.

- Dispone de calificación por la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza de 27 febrero de 2015 para una bodega elaboración, crianza y embotellado de vinos instada por Bodegas Langa Hermanos, SL.

- Dispone de Resolución de 12 de febrero de 2009 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se autoriza la inscripción en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos con número de inscripción: AR/PP-7740/2009.

- Dispone de Resolución de 13 de noviembre de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se inscribe en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras a la atmósfera inscripción.



- Dispone de inscripción en el registro de establecimientos industriales con número 50/30.244.

- Se formula una alegación referente a la propiedad de unas parcelas y los vertidos. Se desestiman dichas alegaciones en el informe del técnico municipal al disponer autorización de vertidos por parte de la CHE y constatar que el proyecto presentado da cumplimiento al PGOU.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio la ampliación/modificación aplicable a las instalaciones (eléctrica, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

- Una vez puesta en servicio la ampliación o modificación se procederá comunicar los datos pertinentes en el Registro de Industrias Agroalimentarias.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tablas 6 del anexo III.

- Deberá de disponer de la correspondiente autorización por parte del Organismo competente para el vertido de las aguas procedente de la depuradora.

- El ámbito de la presente licencia sólo incluye la fase primera según proyecto visado 16 de junio de 2022 de un edificio de elaboración (sólo se introducen equipos de recepción de uva, estrujado de la uva y una depuradora, no incluye almacenaje). En el caso de querer utilizarla como almacenaje o modificar la Licencia se deberá solicitar ante el Ayuntamiento de Calatayud la correspondiente modificación de la licencia ambiental de actividad clasificada.

- La escalera de acceso a la planta primera deberá disponer de una resistencia frente al fuego según lo establecido en el Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales.

- Según Real Decreto 1051/2022, de 27 de diciembre, impide que en las almazaras y bodegas se gestionen sus orujos, alperujos, raspas, etc, como enmienda orgánica del suelo sin un tratamiento previo. Deberá de disponer de un gestor autorizado para la gestión de estor residuos.

- Al cumplimiento del Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

- Al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Chodes: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para taller de reparación de automóviles en las especialidades de mecánica, electricidad y chapa, a ubicar en calle Libertad, 11, 50269- Chodes (Zaragoza), instada por Erik Carenas Santiago (expediente 50030473202310313).

1.º "Calificar como molesta y nociva por producción de residuos peligrosos, humos, vibraciones y ruido, la actividad taller de reparación de automóviles en las especialidades de mecánica, electricidad y chapa, solicitada por Erik Carenas Santiago, en el término municipal de Chodes.



- Dispone de Resolución del INAGA, de fecha 27 de noviembre de 2023, por la que se inscribe en el Registro de Pequeños productores de residuos peligrosos.

- Edificio tipo A nivel de riesgo intrínseco bajo 1.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá presentar ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, antes de la apertura del taller, la declaración responsable establecida en el artículo 4 del Real Decreto 1457/1986, de 10 de enero, por el que se regula la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos automóviles, de sus equipos y componentes, según modificación por Real Decreto 455/2010, de 16 de abril.

- Los neumáticos deberán ser entregados a gestor autorizado para su recogida.

- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 y 7 del anexo III.

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica de baja tensión, contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Zaragoza.

- Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales a redes municipales según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Zaragoza, 2 de febrero de 2024.— La Secretaria de la Comisión, Ángela Sesma Garrido.



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 12 de diciembre de 2023, de la Directora de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, por la que se publican los criterios y procedimientos de evaluación del profesorado de la Universidad de Zaragoza, conducentes a la obtención de los complementos retributivos adicionales, ligados a méritos individuales, de dedicación, docencia e investigación establecidos durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2026.

Advertido error en la Resolución citada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 249, de 29 de diciembre de 2023, se procede a su subsanación de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en los siguientes términos:

Página 42476.

Donde dice:

- a) “Ausencia de sanción firme impuesta por la comisión de infracciones cometidas durante el curso evaluado y tipificadas como graves o muy graves, en el ejercicio de sus funciones.”

Debe decir:

- a) “Ausencia de sanción firme impuesta por la comisión de infracciones cometidas durante el período evaluado y tipificadas como graves o muy graves, en el ejercicio de sus funciones.”

Donde dice:

- b) “No haber recibido evaluación negativa de la docencia en el curso evaluado conforme a la Normativa básica sobre el procedimiento y los criterios de evaluación de la actividad docente del profesorado de la Universidad de Zaragoza o bien no haber recibido evaluación desfavorable en el programa Docencia-UZ.”

Debe decir:

- b) “No haber recibido evaluación negativa de la docencia en el período evaluado conforme a la Normativa básica sobre el procedimiento y los criterios de evaluación de la actividad docente del profesorado de la Universidad de Zaragoza o bien no haber recibido evaluación desfavorable en el programa Docencia-UZ.”



V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, por el que se publica la licitación para la enajenación, mediante procedimiento abierto con único criterio de adjudicación (subasta), de aprovechamientos forestales (secundarios) en Montes titularidad de la Administración de la Comunidad Autónoma, recogidos en el Plan Anual de Aprovechamientos de 2024 de la provincia de Huesca.

Se convoca el procedimiento abierto con único criterio de adjudicación (subasta) para la adjudicación de los lotes de aprovechamientos forestales que se indican en los anexos adjuntos. Los lotes a subastar están incluidos en el Plan Anual de Aprovechamientos de la provincia de Huesca para el año 2024, aprobado por Resolución de 16 de enero de 2024, de la Dirección General de Gestión Forestal.

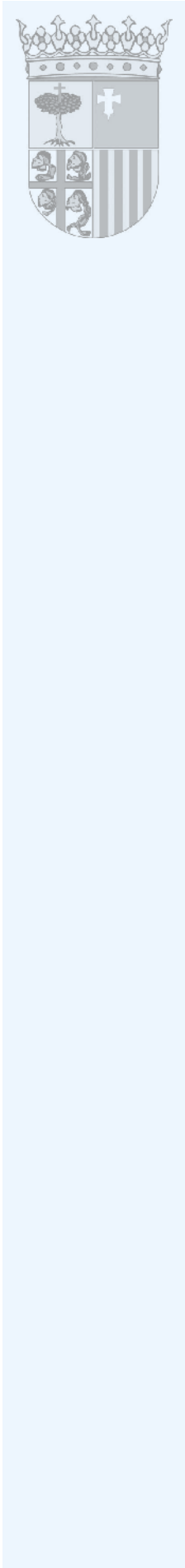
1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Departamento de Medio Ambiente y Turismo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en Huesca.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Enajenación de diversos aprovechamientos forestales (apícolas, caza, pastos, cultivos, setas, trufas, plantas industriales). Según anexo adjunto.
 - b) Lugar de ejecución: Según anexo adjunto.
 - c) Plazo de ejecución: Según anexo adjunto.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tipo de procedimiento: Procedimiento abierto.
 - b) Criterio de valoración de ofertas: Único criterio de adjudicación el económico a la oferta más alta (subasta).
4. Tasación base de licitación:

Tasaciones base anuales sin IVA, según anexo adjunto.
5. Obtención de documentación e información (Pliegos de Condiciones).

Entidad: Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
Domicilio: C/ General Lasheras, 8.
Código postal y localidad: 22071 - Huesca.
Teléfono: 974293201. Fax: 974293190.
Correo electrónico: aprovechamientos@aragon.es / gestionforestalhu@aragon.es.
Dirección web: <https://www.aragon.es/-/subastas-y-pliegos-huesca->.
6. Presentación de las proposiciones.
 - 6.1. Plazos:

El plazo para presentar ofertas finalizará el día 27 de marzo de 2024.
 - 6.2. Lugar de presentación:
 - Registro del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, se encuentra en plaza Cervantes, número 1. Planta tercera. Código postal 22071 - Huesca y demás registros permitidos por la legislación vigente.
 - También podrán presentarse por correo postal, dentro del mismo plazo expresado, debiendo justificarse la fecha en que se hace el envío en la oficina de correos y anunciar al Servicio Provincial la remisión de la presentación, mediante correo electrónico a la siguiente dirección aprovechamientos@aragon.es / gestionforestalhu@aragon.es, en el mismo día.
 - 6.3. Efectos de la presentación de proposiciones:

La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación de las condiciones de este anuncio, del pliego general de aprovechamientos forestales en



montes gestionados por el Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 47, de 8 de marzo de 2012) y del pliego particular de cada uno de los lotes. Los pliegos de condiciones particulares, especiales y generales que han de regir en estos aprovechamientos se encuentran a disposición de los interesados en la Sección de Gestión de Montes del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, (calle General Lasheras, 8, 22071 Huesca. Teléfono 974293201).

7. Documentación a presentar:

Las proposiciones para optar a la subasta se presentarán en un único sobre cerrado. El encontrarse el sobre abierto será motivo de exclusión.

No es necesaria la presentación de DNI, bastaneo o ningún otro documento, hasta que no resulte adjudicatario. Únicamente debe rellenarse y firmarse convenientemente el sobre según lo indicado en el punto 8 y la hoja que debe ir en el interior del sobre, según lo indicado en el punto 9.

8. Sobre de presentación.

Parte exterior del sobre.

En la parte exterior del sobre deberá aparecer lo siguiente:

Apellidos Nombre/Razón Social:

Monte:.....Lote:

Clase de aprovechamiento:.....

Firma:

En caso de optar a más de un lote por una misma persona física o jurídica, se deberá indicar en la referencia de monte y lote la palabra "varios".

En los aprovechamientos en los que sea condición necesaria el pastoreo con ganado equino, se deberá presentar copia de la cartilla ganadera con la indicación del número de cabezas de ganado equino existente, junto a la oferta económica.

9. Interior del sobre.

Dentro del sobre deberá aparecer únicamente el modelo único anexo a este anuncio convenientemente rellenado.

Las ofertas presentadas por personas jurídicas deberán firmarse por el representante legal, indicando su nombre y DNI, y aparecer el sello de la empresa.

Si se optase a más de un lote, se deberá incluir en un único sobre, tantos modelos como lotes a los que se opte.

10. Comprobación de la documentación.

Según lo previsto en la legislación sectorial, la presentación de la propuesta por el interesado para concurrir en un procedimiento de contratación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus organismos públicos conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social, por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón y los relativos a la acreditación de la identidad de las personas físicas.

La apertura de los sobres se realizará en un acto público, en las oficinas del Gobierno de Aragón, en la calle Ricardo del Arco, 6, sótano, a las 11:00 horas, el 10 de abril de 2024.

11. Documentación a presentar por el licitador que resulte adjudicatario.

En cuanto a la capacidad de representación de las personas jurídicas, se recuerda que el licitador en la declaración responsable indicada en el punto 9, se declara con la suficiente capacidad de representación. El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá presentar en el plazo de diez días hábiles, contados desde la notificación el documento que acredite la representación que ostente. Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente bastateado por los Servicios Jurídicos del Gobierno de Aragón, y fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente, de su DNI o del documento que, en su caso le sustituya reglamentariamente.

12. Otras informaciones.

a) No podrán participar en la subasta aquéllos que tuvieran deudas pendientes con las administraciones públicas. En especial quienes que tengan pendiente de liquidar



- algún aprovechamiento forestal en montes gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) La renuncia del aprovechamiento adjudicado, sin causa justificada o no aceptada, limitará la presentación a los procesos de adjudicación en los tres años siguientes.
 - c) Los adjudicatarios quedarán obligados a abonar el importe anticipado de la anualidad que corresponda, las tasas, factura y garantía definitiva (en los casos requeridos) en los plazos reglamentariamente establecidos.
 - d) El importe definitivo de las tasas se calculará cuando se emita el impreso de liquidación de tasas según las tarifas vigentes en esa fecha.
 - e) No efectuar los correspondientes pagos en los plazos reglamentariamente establecidos supondrá la anulación de la adjudicación, con pérdida de la fianza y sin perjuicio de las responsabilidades que se pudieran exigir. En este caso se procederá a adjudicar al siguiente licitador, según el orden de prelación establecido en el procedimiento.
 - f) Se efectuará la adjudicación provisional al mejor postor. Si hubiera empate, se decidirá por pujas al alza en tramos de 5 (cinco) euros.
 - g) Los aprovechamientos se encuentran sujetos al pliego general de condiciones técnico-facultativas para regular la ejecución de aprovechamientos forestales en montes gestionados por el departamento competente en materia de gestión forestal del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 47, de 8 de marzo de 2012).
 - h) Los aprovechamientos de caza y pastos con mejoras incluidas en el aprovechamiento tienen Pliego de condiciones Técnicas Particulares.
 - i) Los aprovechamientos de pastos incluidos en este procedimiento están sujetos al Pliego Especial aprobado por Resolución de 28 de noviembre de 2012, de la Dirección General de Gestión Forestal, por la que se aprueba el Pliego Especial de Condiciones Técnico-Facultativas para la ejecución de aprovechamientos pascícolas en montes gestionados por el Departamento competente en materia de gestión forestal del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 250, de 26 de diciembre de 2012).
 - j) En los aprovechamientos plurianuales, el pago del aprovechamiento es el correspondiente a cada año; esa cantidad anual se actualizará teniendo como base el precio de la adjudicación, aplicando el índice de variación de precios al consumo del Instituto Nacional de Estadística.
 - k) La adjudicación de los aprovechamientos de esta subasta no implica ningún derecho sobre las ayudas agrarias que pudieran obtenerse (PAC).
 - l) Para poder presentarse a los aprovechamientos de pastos, el solicitante deberá estar registrado en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA). La presentación en esta subasta implica el consentimiento al órgano de contratación para que se realicen las comprobaciones oportunas que el solicitante está convenientemente inscrito en el REGA. En los aprovechamientos de pastos la no ejecución del aprovechamiento será motivo de rescisión del mismo.
 - m) De la relación de aprovechamientos de pastos adjudicados se dará traslado, a efectos de inspección y control de subvenciones incluidas en la PAC, al Departamento de Medio Ambiente y Turismo, Servicio Provincial de Huesca, Subdirección de Agricultura y Ganadería.
 - n) Las ofertas de los aprovechamientos apícolas deberán incluir el número de colmenas, que como mínimo será el que figura en los anexos. Salvo se especifique el precio tasado será 1 euro colmena.
13. El incumplimiento de la adjudicación, en cualquier momento de la misma, así como el incumplimiento de las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones, llevará consigo la rescisión y será motivo de prohibición para posteriores licitaciones.
14. Cesión de aprovechamiento a tercero. Se podrá ceder la titularidad de todo o parte de un aprovechamiento a un tercero. Para ello se deberá cumplir la condición vigésima del Pliego general de condiciones técnico-facultativas para regular la ejecución de aprovechamientos forestales en montes gestionados por el departamento competente en materia de gestión forestal del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 47, de 8 de marzo de 2012). La no comunicación en tiempo y forma de la cesión, total o parcial, de cualquier tipo de aprovechamiento supondrá el no reconocimiento de la titularidad y disfrute del tercero.

Huesca, 26 de febrero de 2024.— El Director del Servicio Provincial, José Miguel Malo Betoré.

CLASE	MONTE	LOTE	NOMBRE_MONTE	nombre_municipio	observaciones_anual	PLAZO_ADJUDICACION	CANTIDADES	TASACION
Apícola	22000342	5	LOS RASOS	LASCUARRE	MÁXIMO UNIDADES 104 COLMENAS.	01/01/2024 a 31/12/2028	40 Nc	40,00 €
Apícola	22000343	6	MONFALCÓ	VIACAMP Y LITERA	MÁXIMO UNIDADES 547 COLMENAS.	01/01/2024 a 31/12/2028	40 Nc	40,00 €
Apícola	22000349	3	PARDINAS DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO GUARGA	SABIÁNIGO	LOTE AINETO.	01/01/2024 a 31/12/2028	40 Nc	40,00 €
Apícola	22000457	7	VEDADO DE PARRELLA	TOLIVA	MÁXIMO UNIDADES 226 COLMENAS.	01/01/2024 a 31/12/2028	40 Nc	40,32 €
Apícola	22000462	5	GARRETA PUIGFELL	AREN	MÁXIMO UNIDADES 280 COLMENAS.	01/01/2024 a 31/12/2028	40 Nc	40,00 €
Apícola	22000463	5	ALCANÁ	PERALTA DE CALASANZ	MÁXIMO UNIDADES 125 COLMENAS.	01/01/2024 a 31/12/2028	40 Nc	40,00 €
Apícola	22000466	9	CHIRO	MONESMA Y CAJIGAR	MÁXIMO UNIDADES 640 COLMENAS. INCLUYE 64 HA DE SUPERFICIE DEL MUP 514.	01/01/2024 a 31/12/2028	40 Nc	40,00 €
Apícola	22000467	6	COLLS	PUENTE DE MONTAÑANA	MÁXIMO UNIDADES 380 COLMENAS.	01/01/2024 a 31/12/2028	40 Nc	40,00 €
Apícola	22000508	2	LETOSA Y SAN HIPÓLITO	BIERGE	PARQUE NATURAL SIERRA Y CAÑONES DE GUARA.	01/01/2024 a 31/12/2028	40 Nc	40,00 €
Apícola	22000509	5	LAS FOCES, ARANGOL, NAYA, CABEZO, GORGAS	BIERGE	PARQUE NATURAL SIERRA Y CAÑONES DE GUARA.	01/01/2024 a 31/12/2028	40 Nc	40,00 €
Apícola	22000518	6	RIBERAS DEL ARAGÓN EN PUENTE LA REINA DE JACA	PUENTE LA REINA DE JACA	TASACIÓN 2 EUROS / COLMENA	01/01/2024 a 31/12/2028	50 Nc	100,00 €
Apícola	22000554	7	CASAS DE MONESMA-CAGIGAR	MONESMA Y CAJIGAR	CORRESPONDE CON LA SUPERFICIE DE LOS CANTONES 4, 5, 13, 12 Y 11 DEL PBGF.	01/01/2024 a 31/12/2028	40 Nc	40,00 €
Apícola	22000556	4	CASA RIVA	PUENTE DE MONTAÑANA	MÁXIMO UNIDADES 148 COLMENAS.	01/01/2024 a 31/12/2028	40 Nc	40,00 €
Apícola	22000560	5	EL VEDADO	AREN	MÁXIMO UNIDADES 148 COLMENAS. INCLUYE SUPERFICIE DEL MUP 557.	01/01/2024 a 31/12/2028	40 Nc	40,00 €
Caza	22000341	1	SAN QUILEZ	BAELLS	MÁXIMO UNIDADES 90 COLMENAS.	01/03/2024 a 28/02/2031	145,15 Ha	414,51 €
Caza	22000411	1	CASCARREY REDÉN	SANTALIESTRA Y SAN QUILEZ	CORRESPONDE AL LOTE CARRASQUET Y REDÉN.	01/03/2024 a 28/02/2031	78 Ha	204,03 €
Caza	22000459	2	SIERRA DE LA HOZ	HOZ Y COSTEAN		01/03/2024 a 28/02/2031	90 Ha	90,00 €
Caza	22000462	4	GARRETA PUIGFELL	AREN		01/03/2024 a 28/02/2031	286 Ha	715,00 €
Caza	22000463	4	ALCANÁ	PERALTA DE CALASANZ		01/03/2024 a 28/02/2031	279 Ha	1.500,00 €
Caza	22000497	1	RIBERAS DEL CINCA EN PUEYO DE SANTA CRUZ	PUEYO DE SANTA CRUZ		01/03/2024 a 28/02/2031	92,5 Ha	260,64 €
Caza	22000498	2	RIBERAS DEL ALCANADRE EN VILLANUEVA DE SIGENA	VILLANUEVA DE SIGENA		01/03/2024 a 28/02/2031	78,61 Ha	254,09 €
Caza	22000499	2	RIBERAS DEL ALCANADRE EN SENA	SENA		01/03/2024 a 28/02/2031	58,8 Ha	271,90 €
Caza	22000522	7	RIBERAS DEL GUARGA EN SABIÁNIGO	SABIÁNIGO	COTO HU-10313	01/03/2024 a 28/02/2029	69 Ha	71,94 €
Caza	22000532	2	RIBERAS DEL CINCA EN ALFANTEGA	ALFANTEGA		01/03/2024 a 28/02/2031	59,25 Ha	126,88 €
Caza	22000533	1	RIBERAS DEL CINCA EN ALBALATE DE CINCA	ALBALATE DE CINCA		01/08/2024 a 31/07/2031	162,5 Ha	268,74 €
Caza	22000560	2	EL VEDADO	AREN		01/03/2024 a 28/02/2031	91,79 Ha	162,64 €
Caza	22000563	2	TORROG	ISABENA		01/03/2024 a 28/02/2031	49 Ha	122,50 €
Caza	22000566	1	MON DE CASTRO	PUEBLA DE CASTRO (LA)		01/03/2024 a 28/02/2033	19 Ha	106,52 €
Cultivos	22000501	9	RIBERAS DEL ALCANADRE EN ONTIÑENA	ONTIÑENA		01/01/2024 a 31/12/2024	0,21 Ha	40,00 €

CLASE	MONTE	LOTE	NOMBRE_MONTE	nombre_municipio	observaciones_anual	PLAZO_ADJUDICACION	CANTIDADES	TASACION
LeñasPeso	22000559	3	SEU D'AVALL	MONTANUY	LA EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO DEBERÁ SER MARCADO PREVIAMENTE POR EL APN ENCARGADO DEL MONTE. CONSULTAR PLIEGO DE CONDICIONES.	01/10/2024 a 31/03/2025	5 t	40,00 €
Pastos	22000342	1	LOS RASOS	LASCUARRE		01/01/2024 a 31/12/2024	104,53 Ha	86,76 €
Pastos	22000343	5	MONFALCÓ	VIACAMP Y LITERA		01/01/2024 a 31/12/2027	547,42 Ha	1.094,84 €
Pastos	22000346	1	PARDINAS DE LA MARGEN DERECHA DEL GUARGA	SABIÑANIGO	LOTE ARTOSILLA. EL GANADO DE LOS VECINOS PODRÁ PASTAR.	01/03/2024 a 28/02/2028	421 Ha	411,48 €
Pastos	22000375	3	CUARTO SAN PABLO	AYERBE		01/01/2024 a 31/12/2027	110 Ha	194,48 €
Pastos	22000384	1	PARDINA DE SASAL O CORONETOLA	JACA	LAS 350 CABEZAS DE OVINO PODRÁN SUSTITUIRSE POR 175 CAPRINO Ó 60 DE VACUNO Ó 50 DE EQUINO.	01/01/2024 a 31/12/2026	164 Ha	196,02 €
Pastos	22000398	3	ATOS ALTO	SABIÑANIGO	SE EXCLUYE LA SUPERFICIE DEL APROVECHAMIENTO DE CULTIVOS. SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN EL NO ADOPTAR LAS MEDIDAS PRECISAS PARA EVITAR QUE EL GANADO PUEDA INTERFERIR EN EL APROVECHAMIENTO DE CULTIVOS.	01/03/2024 a 28/02/2029	330 Ha	391,52 €
Pastos	22000406	6	LOS ARAÑONES	CANFRANC	LOTE SAN EPIFANIO CORRESPONDIENTE A LA LADERA IZQUIERDA DEL MONTE ZONA ESTE.	01/01/2024 a 31/12/2027	80 Ha	240,00 €
Pastos	22000457	4	VEDADO DE PARRELLA	TOIVA		01/01/2024 a 31/12/2026	226,87 Ha	226,87 €
Pastos	22000460	11	PARDINAS DEL BARRANCO ASABÓN	BALLO	ELENCO HU-1098 LOTE PEQUERA. ELENCO HU-1091 LOTE NUEVECIEROS.	01/01/2024 a 31/12/2026	748 Ha	8.566,62 €
Pastos	22000462	1	GARRETA PUIGFELL	AREN	EXISTE PLIEGO DE CONDICIONES ADJUNTO QUE OBLIGA, ENTRE OTROS, A QUE LA TOTALIDAD DE LAS ÁREAS CORTAFUEGOS DEL MONTE DEBERÁN MANTENERSE LIMPIAS MEDIANTE PASTOREO Y UNA EXCLUSIÓN DE PASTOREO EN PARTES DEL MONTE DEL 01/09 AL 30/11, SEGÚN PLANO.	01/01/2024 a 31/12/2026	286 Ha	290,29 €
Pastos	22000465	1	LAS TORALLAS	AREN		01/01/2024 a 31/12/2027	232 Ha	250,00 €
Pastos	22000466	2	CHIRO	MONESMA Y CAJIGAR	INCLUYE 93,74 HA DEL MUP 22000514 DE PUENTE MONTAÑANA.	01/01/2024 a 31/12/2027	641,51 Ha	559,18 €
Pastos	22000467	1	COLLS	PUENTE DE MONTAÑANA	SE EXCLUYEN DEL APROVECHAMIENTO DE PASTOS 8 HA DE REPOBLACIÓN JOVEN QUE SE UBICAN JUNTO A LA PISTA PRINCIPAL, CERCA DEL CRUCE DEL VERTEDERO. EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 15/06 Y EL 30/11 EL PASTOREO TAN SÓLO PODRÁ REALIZARSE EN 80 HA UBICADAS EN EL	01/01/2024 a 31/12/2026	300,57 Ha	487,29 €
Pastos	22000468	1	CASA SALINAS	GRAUS	LAS ÁREAS CORTAFUEGOS DEL MONTE DEBERÁN MANTENERSE LIMPIAS MEDIANTE PASTOREO. CONSULTAR PLIEGO DE CONDICIONES.	01/01/2024 a 31/12/2027	507 Ha	399,68 €
Pastos	22000476	5	RIBERAS DEL ARAGÓN EN JACA	JACA		01/01/2024 a 31/12/2027	54 Ha	460,82 €
Pastos	22000476	9	RIBERAS DEL ARAGÓN EN JACA	JACA		01/01/2024 a 31/12/2027	31 Ha	308,14 €

CLASE	MONTE	LOTE	NOMBRE_MONTE	nombre_municipio	observaciones_anual	PLAZO_ADJUDICACION	CANTIDADES	TASACION
Pastos	22000477	9	RIBERAS DEL CINCA EN SAN MIGUEL DE CINCA	SAN MIGUEL DEL CINCA		01/01/2024 a 31/12/2026	16,9 Ha	1.941,81 €
Pastos	22000490	7	RIBERAS DEL GALLEGO EN BIESCAS	BIESCAS	LOTE NORTE	01/03/2024 a 28/02/2029	15 Ha	105,00 €
Pastos	22000495	2	RIBERAS DEL ARROYO DE LA CLAMOR AMARGA EN ZAIDÚN	ZAIDÚN		01/01/2024 a 31/12/2026	0,46 Ha	40,00 €
Pastos	22000499	1	RIBERAS DEL ALCANADRE EN SENA	SENA		01/01/2024 a 31/12/2024	58,8 Ha	290,41 €
Pastos	22000500	3	RIBERAS DEL ALCANADRE EN CHALAMERA	CHALAMERA		01/01/2024 a 31/12/2024	20,3 Ha	42,16 €
Pastos	22000504	2	RIBERAS DEL ALCANADRE EN CASTEJÓN DE MONEGROS	CASTEJÓN DE MONEGROS		01/01/2024 a 31/12/2026	90 Ha	213,63 €
Pastos	22000515	4	LA SIERRA DE VALLÉS Y MANCOMÚN	LOPORZANO	PARQUE NATURAL SIERRA Y CAÑONES DE GUARA. LOTE ISARRE Y CIANO.	01/01/2024 a 31/12/2026	320 Ha	1.321,69 €
Pastos	22000515	5	LA SIERRA DE VALLÉS Y MANCOMÚN	LOPORZANO	PARQUE NATURAL SIERRA Y CAÑONES DE GUARA. LOTE MANCOMÚN.	01/01/2024 a 31/12/2026	613 Ha	425,63 €
Pastos	22000518	1	RIBERAS DEL ARAGÓN EN PUENTE LA REINA DE JACA	PUENTE LA REINA DE JACA	SITUADO EN LA MARGEN DERECHA DEL RÍO ARAGÓN, EN EL MONTE H-1027.	01/01/2024 a 31/12/2027	42 Ha	168,00 €
Pastos	22000519	2	RIBERAS DEL ARAGÓN EN BAILO	BAILO		01/01/2024 a 31/12/2027	35,82 Ha	143,28 €
Pastos	22000520	1	RIBERAS DEL ARAGÓN EN CANAL DE BERDÚN	CANAL DE BERDÚN	SE SITUÁ EN LA MARGEN DERECHA DEL RÍO ARAGÓN, EN EL MONTE H1024.	01/01/2024 a 31/12/2026	36,5 Ha	80,00 €
Pastos	22000520	5	RIBERAS DEL ARAGÓN EN CANAL DE BERDÚN	CANAL DE BERDÚN	SITUADO EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO ARAGÓN, EN EL MONTE H1025.	01/01/2024 a 31/12/2026	87,5 Ha	148,75 €
Pastos	22000523	1	RIBERAS DEL CINCA EN EL GRADO	GRADO (EL)		01/01/2024 a 31/12/2025	490 Ha	980,00 €
Pastos	22000525	2	RIBERAS DEL CINCA EN ESTADA	GRADO (EL)		01/01/2024 a 31/12/2027	150 Ha	233,91 €
Pastos	22000526	2	RIBERAS DEL CINCA EN ESTADILLA	ESTADILLA	EL TIPO DE GANADO SERÁ OVINO EXCLUSIVAMENTE.	01/01/2024 a 31/12/2027	44 Ha	327,47 €
Pastos	22000528	3	RIBERAS DEL CINCA EN ALMUNIA SAN JUAN	ALMUNIA DE SAN JUAN		01/01/2024 a 31/12/2024	55 Ha	159,87 €
Pastos	22000529	1	RIBERAS DEL CINCA EN CASTEJÓN DEL PUENTE	CASTEJÓN DEL PUENTE		01/01/2024 a 31/12/2026	127 Ha	431,52 €
Pastos	22000530	1	RIBERAS DEL CINCA EN BARBASTRO	BARBASTRO	EL TIPO DE GANADO SERÁ OVINO EXCLUSIVAMENTE.	01/01/2024 a 31/12/2026	296 Ha	841,60 €
Pastos	22000533	6	RIBERAS DEL CINCA EN ALBALATE DE CINCA	ALBALATE DE CINCA		01/01/2024 a 31/12/2028	83 Ha	5.574,67 €
Pastos	22000534	13	RIBERAS DEL CINCA EN ALCOLEA DE CINCA	ALCOLEA DE CINCA		01/11/2024 a 30/06/2025	106 Ha	694,03 €
Pastos	22000534	14	RIBERAS DEL CINCA EN ALCOLEA DE CINCA	ALCOLEA DE CINCA		01/01/2024 a 31/12/2028	65,22 Ha	3.513,15 €
Pastos	22000536	2	RIBERAS DEL CINCA EN BELVER DE CINCA	BELVER DE CINCA		01/01/2024 a 31/12/2027	70 Ha	1.377,15 €
Pastos	22000538	8	RIBERAS DEL CINCA EN BALLOBAR	BALLOBAR		01/02/2024 a 31/12/2024	18 Ha	95,69 €
Pastos	22000541	13	RIBERAS DEL CINCA EN FRAGA	FRAGA		01/01/2024 a 31/12/2027	24 Ha	179,08 €
Pastos	22000554	6	CASAS DE MONESMA-CAGIGAR	MONESMA Y CAJIGAR	CORRESPONDE AL ANTERIOR MONTE HU1132.	01/01/2024 a 31/12/2026	252 Ha	168,01 €
Pastos	22000556	1	CASA RIVA	PUENTE DE MONTAÑANA		01/01/2024 a 31/12/2027	149 Ha	276,87 €
Pastos	22000558	1	LA MUIXOLA	CAPELLA		01/01/2024 a 31/12/2027	216 Ha	216,00 €
Pastos	22000560	1	EL VEDADO	AREN		01/01/2024 a 31/12/2027	91,79 Ha	145,31 €
Pastos	22000561	1	TAYO DE AUJLET	SOPEIRA		01/01/2024 a 31/12/2024	55,4 Ha	575,75 €
Pastos	22000563	1	TORROG	ISABENA		01/01/2024 a 31/12/2027	49 Ha	234,62 €
Pastos	22001177	1	O TOZAL DE LAS BRUJAS O PISA	NAVAL		01/01/2024 a 31/12/2026	71 Ha	101,47 €

CLASE	MONTE	LOTE	NOMBRE_MONTE	nombre_municipio	observaciones_anual	PLAZO_ADJUDICACION	CANTIDADES	TASACION
Plantas	22000477	7	RIBERAS DEL CINCA EN SAN MIGUEL DE CINCA	SAN MIGUEL DEL CINCA		01/04/2024 a 31/03/2026	249 Ha	103,95 €
Plantas	22000492	4	RIBERAS DEL CINCA EN BINACED	BINACED		01/04/2024 a 31/03/2026	59,5 Ha	51,98 €
Plantas	22000496	5	RIBERAS DEL ALCANADRE EN BALLOBAR	BALLOBAR		01/04/2024 a 31/03/2026	36,6 Ha	202,63 €
Plantas	22000500	5	RIBERAS DEL ALCANADRE EN CHALAMERA	CHALAMERA		01/04/2024 a 31/03/2026	20,34 Ha	51,98 €
Plantas	22000501	5	RIBERAS DEL ALCANADRE EN ONTINENA	ONTINENA		01/04/2024 a 31/03/2026	179 Ha	372,14 €
Plantas	22000504	3	RIBERAS DEL ALCANADRE EN CASTEJON DE MONEGROS	CASTEJON DE MONEGROS		01/04/2024 a 31/03/2026	8 Ha	2.006,00 €
Plantas	22000532	3	RIBERAS DEL CINCA EN ALFANTEGA	ALFANTEGA		01/04/2024 a 31/03/2026	59,25 Ha	103,95 €
Plantas	22000533	4	RIBERAS DEL CINCA EN ALBALATE DE CINCA	ALBALATE DE CINCA		01/04/2024 a 31/03/2026	162,5 Ha	337,71 €
Plantas	22000534	7	RIBERAS DEL CINCA EN ALCOLEA DE CINCA	ALCOLEA DE CINCA		01/04/2024 a 31/03/2026	766 Ha	450,28 €
Plantas	22000535	3	RIBERAS DEL CINCA EN CHALAMERA	CHALAMERA		01/04/2024 a 31/03/2026	135 Ha	102,91 €
Plantas	22000536	5	RIBERAS DEL CINCA EN BELVER DE CINCA	BELVER DE CINCA		01/04/2024 a 31/03/2026	128 Ha	281,43 €
Plantas	22000537	4	RIBERAS DEL CINCA EN OSSO DE CINCA	OSSO DE CINCA		01/04/2024 a 31/03/2026	163 Ha	191,37 €
Plantas	22000538	6	RIBERAS DEL CINCA EN BALLOBAR	BALLOBAR		01/04/2024 a 31/03/2026	80 Ha	337,71 €
Plantas	22000539	6	RIBERAS DEL CINCA EN ZAIDIN	ZAIDIN		01/04/2024 a 31/03/2026	364 Ha	168,86 €
Plantas	22000540	2	RIBERAS DEL CINCA EN VELILLA DE CINCA	VELILLA DE CINCA		01/04/2024 a 31/03/2026	115 Ha	51,45 €
Plantas	22000541	9	RIBERAS DEL CINCA EN FRAGA	FRAGA		01/04/2024 a 31/03/2026	307 Ha	787,99 €
Plantas	22000541	12	RIBERAS DEL CINCA EN FRAGA	FRAGA		01/04/2024 a 31/03/2026	167 Ha	422,14 €
Setas	22000342	9	LOS RASOS	FRAGA		01/01/2024 a 31/12/2024	104,53 Ha	1.145,13 €
Setas	22000343	7	MONFALCÓ	FRAGA		01/01/2024 a 31/12/2024	547,42 Ha	547,42 €
Setas	22000374	5	ROSICO	LIASCUARRE		01/03/2024 a 28/02/2026	300,99 Ha	250,08 €
Setas	22000406	3	LOS ARAÑONES	LIASCAMP Y LITERA		01/01/2024 a 31/12/2024	770 Ha	770,00 €
Setas	22000456	3	CASA BARTOLOMÉ	NAVAL		01/01/2024 a 31/12/2028	82 Ha	95,98 €
Setas	22000457	5	VEDADO DE PARRELLA	CANFRANC		01/01/2024 a 31/12/2028	226,87 Ha	266,28 €
Setas	22000459	3	SIERRA DE LA HOZ	MONESMA Y CAJIGAR		01/01/2024 a 31/12/2026	50 Ha	50,75 €
Setas	22000462	3	GARRETA PUIGFELL	TOLVA		01/01/2024 a 31/12/2024	286 Ha	286,00 €
Setas	22000465	3	LAS TORALLAS	HOZ Y COSTEAN		01/01/2024 a 31/12/2028	254 Ha	982,62 €
Setas	22000466	6	CHIRO	AREN		01/01/2024 a 31/12/2028	641,51 Ha	1.737,24 €
				MONESMA Y CAJIGAR	INCLUYE 93,74 HA DEL MUP 22000514 DE PUENTE MONTAÑANA.			
Setas	22000467	3	COLLS	PUENTE DE MONTAÑANA	QUEDA PROHIBIDA LA RECOLECCIÓN DE SETAS EN UNA BANDA PERIMETRAL DE 100 M. ALREDEDOR DEL VERTEDERO Y DEL CAUCE DEL BARRANCO AL NORTE DEL MISMO HASTA SU CONFLUENCIA CON EL BARRANCO DE COLLS.	01/01/2024 a 31/12/2024	300,57 Ha	597,73 €
Setas	22000468	4	CASA SALINAS	GRAUS		01/01/2024 a 31/12/2024	507 Ha	501,93 €
Setas	22000553	4	SOLANA DE BURGASÉ	FISCAL		01/01/2024 a 31/12/2024	100 Ha	55,81 €
Setas	22000554	29	CASAS DE MONESMA-CAGIGAR	MONESMA Y CAJIGAR		01/01/2024 a 31/12/2026	600,41 Ha	600,41 €
Setas	22000556	5	CASA RIVA	PUENTE DE MONTAÑANA		01/01/2024 a 31/12/2028	150 Ha	325,35 €
Setas	22000560	3	EL VEDADO	AREN		01/01/2024 a 31/12/2026	91,79 Ha	201,61 €
Setas	22000561	4	TAYO DE AULET	SOPEIRA		01/01/2024 a 31/12/2024	554 Ha	849,09 €

CLASE	MONTE	LOTE	NOMBRE_MONTE	nombre_municipio	observaciones_anual	PLAZO_ADJUDICACION	CANTIDADES	TASACION
Setas	22000563	3	TORROG	ISABENA		01/01/2024 a 31/12/2026	49 Ha	87,53 €
Trufas	22000343	8	MONFALCÓ	VIACAMP Y LITERA		01/01/2024 a 31/12/2024	547,42 Ha	547,42 €
Trufas	22000457	8	VEDADO DE PARRELLA	TOLVA		01/01/2024 a 31/12/2024	226,87 Ha	60,96 €
Trufas	22000466	12	CHIRO	MONESMA Y CAJIGAR		01/05/2024 a 15/03/2025	641,5 Ha	172,45 €

MODELO ÚNICO

DATOS CORRESPONDIENTES AL LICITADOR:

NIF:
 Apellidos Nombre /Razón Social:
 Domicilio:
 Localidad: Código Postal: Provincia:
 Teléfono fijo / móvil: /
 Correo Electrónico:

DATOS REPRESENTANTE: (No rellenar en caso de coincidir el licitador con el representado)

NIF:
 Apellidos Nombre:
 Teléfono fijo / móvil: /

APROVECHAMIENTO FORESTAL:

MONTE: LOTE: MUNICIPIO:
 CLASE APROVECHAMIENTO (Apícola, Caza, Pastos...):

OFERTA ECONÓMICA:

Importe ofertado (en letra y número) euros (sin IVA):

DECLARACIÓN RESPONSABLE

En relación con el procedimiento abierto con único criterio de adjudicación (subasta) para la enajenación de aprovechamientos forestales en montes pertenecientes a la Administración de la Comunidad Autónoma, anunciada en el "Boletín Oficial de Aragón", declara ante el Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, que cumple las condiciones en lo referente a la capacidad, representación y solvencia y que reúne las condiciones necesarias y está facultado para contratar con la Administración, según lo establecido en los artículos 65 a 70 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y no concurre en ninguna de las circunstancias que implican una prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de dicha Ley. Acepta los pliegos de condiciones por los que se rige el procedimiento y que cumple con la legislación vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

Acepto expresamente las condiciones por las que se rige el aprovechamiento y se comprometo a realizarlo:

(Fecha y firma) del LICITADOR / REPRESENTANTE:

....., de de 2024



b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ANUNCIO por el que se da publicidad a la Resolución de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria por la que se deniega la autorización administrativa previa de la planta fotovoltaica “Pinieta” en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca).

De conformidad con lo previsto en el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se publica el extracto de la Resolución por la que se deniega la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Pinieta” en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca), por haber incumplimiento de la normativa urbanística.

La Resolución completa puede consultarse en la web <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Zaragoza, 14 de febrero de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



ANUNCIO por el que se da publicidad a la Resolución de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria por la que se deniega la autorización administrativa previa de la planta fotovoltaica “Tulivana” en el término municipal de Jaca (Huesca).

De conformidad con lo previsto en el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se publica el extracto de la Resolución por la que se deniega la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Tulivana” en el término municipal de Jaca (Huesca), por haber incumplimiento de la normativa urbanística.

La Resolución completa puede consultarse en la web <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Zaragoza, 14 de febrero de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto “PFV Masadilla-Monreal del Campo” de 1,125 MW, titular B10775435 Desarrollos del Guepardo, Sociedad Limitada. Expediente G-T-2023-018.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, según la redacción dada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa del proyecto citado, cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Desarrollos del Guepardo, Sociedad Limitada, con domicilio en calle Argualas, 40, 1.º D, 50012 Zaragoza.
- PFV Masadilla - Monreal del Campo 1,125 MW.
- Ubicación: Monreal del Campo.
- Superficie Poligonal: 2,33 ha.
- Potencia instalada módulos: 1,3 MWp.
- Potencia total inversores: 1,125 MW.
- Potencia de acceso: 1 MW.
- Campo de generación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica con seguidor a un eje, a partir de 2280 módulos bifaciales de silicio de 570 Wp, 9 inversores fotovoltaicos de 125 kW agrupados en un centro de transformación, con transformador de 1.25 MVA, conexión mediante Línea Subterránea de Media Tensión con cables del tipo RH5Z1 XLPE, 12/20 kV unipolares de sección 3x1x240 mm² Al, hasta Centro de Seccionamiento de nueva construcción.— Infraestructuras conexión red: Del Centro de Seccionamiento, línea subterránea de entrada y salida con cable RH5Z1 XLPE 12/20kV de sección 3x1x240 mm² Al hasta el apoyo número 174, a sustituir, de la línea “LAMT Calamocha 20 kV”.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel.

En el presente trámite de información pública se relacionan, a los efectos legales oportunos, las afecciones a vías pecuarias y montes de utilidad pública que se detallan en anexo.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado en el enlace <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>, directamente o, en su caso, a través del Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, n.º 36 - Edificio Pignatelli, de la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel sita en calle San Francisco, 1, 2ª planta (Teruel) o de los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. PFV Masadilla - Monreal del Campo 1,125 MW. Expediente n.º “G-T-2023-018.”

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teruel, 20 de febrero de 2024.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Alberto Mateo Mateo.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado” organizado por Aratria Asesores, SL, en modalidad semipresencial, a celebrar en Zaragoza.

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Aratria Asesores, SL.
Número de asistentes: 20.
Fechas de inicio: 26 de marzo de 2024.
Fecha finalización: 25 de abril de 2024.

Jornadas presenciales: 16 de abril de 9:00 a 14:30 y de 16:00 a 19:30 horas y 25 de abril de 9:00 a 14:30 y de 16:00 a 19:30 horas.

Lugar de celebración de la jornada presencial: Cooperativa Agraria San Lamberto, carretera Cogullada, 65, 50014 Zaragoza.

Participantes: Dirigido a usuarios profesionales responsables de los tratamientos terrestres, incluyendo los no agrícolas, agricultores que realicen tratamientos empleando personal auxiliar, personal que intervenga directamente en la venta de productos fitosanitarios de uso profesional.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Aratria Asesores, SL. calle Jorge Guillén, 3, local, CP 50018 de Zaragoza (formacion@aratria.com, teléfono 976514507 ó 646365176). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel cualificado). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 22 de febrero de 2024.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CURSO DE UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS. NIVEL CUALIFICADO

DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDOS	
D.N.I.	
DOMICILIO	
LOCALIDAD:	
C.P.	
PROVINCIA	
TELÉFONO	
e-mail	

SITUACIÓN (Marcar lo que corresponda)

ACTIVO
 DESEMPLEADO
 PENSIONISTA
 OTROS Indicar cual: _____

PROFESIÓN

AGRICULTOR

Régimen Especial Agrario Cuenta Propia
 Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena
 Autónomo
 Otros Indicar cual: _____

OTRA ACTIVIDAD

Indicar cual: _____

Trabajador por cuenta ajena
 Autónomo
 Otros Indicar cual: _____

SOLICITA

Ser admitido en el curso de utilización de productos fitosanitarios, nivel cualificado, que se celebrará los días _____ en la localidad de _____

En _____, a _____ de _____ de 2024

Firma:



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por 333 Academy and Training, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: 333 Academy and Training, SL.

Número de asistentes: máximo 35.

Lugar celebración: Curso 100% en modalidad teleformación.

Código del curso: BAE-019/2024.

Fechas: del 20 de marzo al 24 de abril 2024.

Horario: Los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores de explotaciones ganaderas, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: Dirigidas a 333 Academy and Training, SL, avenida María Zambrano, 31, WTCZ - Torre Oeste, planta 15, 50018 Zaragoza. Teléfono 603758882. e-mail: formacion@333corporate.com. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: Eduardo Mazaira Vázquez.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo específico para especies.

1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.

2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.

3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.

4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.

5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.

6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.

7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.

8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos



prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 23 de febrero de 2024.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.

SOLICITUD “ CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN”	
D. _____ con D.N.I. _____, y domicilio en _____ provincia de _____ C/ _____ nº _____, CP _____ Telf. _____ Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____ Lugar y país de nacimiento _____ Actividad Profesional _____	Afiliado: <input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Propia <input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena <input type="checkbox"/> Régimen de la Seguridad Social
Expone : Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____ el curso “Bienestar animal en explotación” Código _____ a celebrar en _____ los días _____ de _____	
Solicita: Ser admitido al citado curso: En _____ a _____ de _____ de 20 ____	
Fdo. _____	
Entidad Formadora Organizadora _____	



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

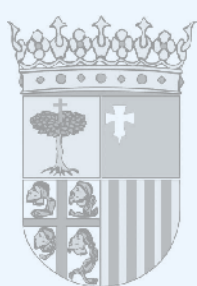
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública Z-059 “Las Lomas” de titularidad del Ayuntamiento de Talamantes (Zaragoza), y situado en su término municipal, para la instalación soterrada de una red de telecomunicación y su posterior explotación, solicitada por Avatel Telecom, SA. (Número de Expediente INAGA 500101/44/2023/08228).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente para la autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública Z-059 “Las Lomas” de titularidad del Ayuntamiento de Talamantes (Zaragoza) y situado en su término municipal, para la instalación soterrada de una red de telecomunicación y su posterior explotación, solicitada por Avatel Telecom, SA. Expediente INAGA 500101/44/2023/08228.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 71.5 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de 20 días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3ª, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 12 de febrero de 2024.— El Jefe del Área Técnica II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Juan Net Ortega.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública Z-194 “Canales, Sisallo y Otros” de titularidad del Ayuntamiento de Lobera de Onsella (Zaragoza), y situado en su término municipal, para la instalación soterrada de una red de telecomunicación y su posterior explotación, solicitada por Avatel Telecom, SA. (Número de Expediente INAGA 500101/44/2023/08235).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente para la autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública Z-194 “Canales, Sisallo y Otros” de titularidad del Ayuntamiento de Lobera de Onsella (Zaragoza) y situado en su término municipal, para la instalación soterrada de una red de telecomunicación y su posterior explotación, solicitada por Avatel Telecom, SA. Expediente INAGA 500101/44/2023/08235.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 71.5 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de 20 días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3ª, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 12 de febrero de 2024.— El Jefe del Área Técnica II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Juan Net Ortega.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública Z-354 “Las Canteras y Aguallueve”, de titularidad del Ayuntamiento de Anento (Zaragoza), y situado en su término municipal, para la instalación soterrada de una red de telecomunicación y su posterior explotación, solicitada por Avatel Telecom, SA. (Número de Expediente INAGA 500101/44/2023/06499).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente para la autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública Z-354 “Las Canteras y Aguallueve”, de titularidad del Ayuntamiento de Anento (Zaragoza) y situado en su término municipal, para la instalación soterrada de una red de telecomunicación y su posterior explotación, solicitada por Avatel Telecom, SA. Expediente INAGA 500101/44/2023/06499.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 71.5 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de 20 días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3ª, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 12 de febrero de 2024.— El Jefe del Área Técnica II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Juan Net Ortega.



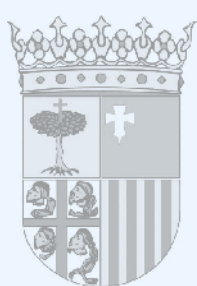
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias clasificadas como “Azagador del Predicador”, “Azagador Camino Barranco de San Juan” y “Vereda del Camino de Fortanete por las Fontanas a La Iglesuela del Cid y a La Puebla de San Miguel”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situadas en el municipio de La Iglesuela del Cid (Teruel), por la instalación de un tendido de fibra óptica, promovido por Telefónica de España, SAU. (Número de Expediente INAGA440101/56/2023/10193).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias clasificadas como “Azagador del Predicador”, “Azagador Camino Barranco de San Juan” y “Vereda del Camino de Fortanete por las Fontanas a La Iglesuela del Cid y a La Puebla de San Miguel”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situadas en el municipio de La Iglesuela del Cid (Teruel), por la instalación de un tendido de fibra óptica, promovido por Telefónica de España, SAU. (Número de Expediente INAGA 440101/56/2023/10193).

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las dependencias de la delegación de Teruel del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en calle San Francisco, número 33, en horario de oficina, y en la url: <https://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Teruel, 16 de febrero de 2024.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, Eduardo Saura Mateo.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada para el proyecto de planta de valorización de residuos de construcción y demolición, promovido por Reciclados de obra de campo de Daroca, SL, ubicado en carretera A-1506, KM. 6,00, del término municipal de Nombrevilla (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500301/01/2023/09821).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada para el proyecto de planta de valorización de residuos de construcción y demolición, ubicado en carretera A-1506, KM. 6,100, del término municipal de Nombrevilla (Zaragoza), promovido por Reciclados de obra de campo de Daroca, SL.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del INAGA: <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>.

Las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. La disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa) establece la obligación de tramitar este procedimiento administrativo íntegramente de forma telemática. En consecuencia, la participación del público deberá realizarse exclusivamente por medios telemáticos mediante su firma electrónica utilizando preferentemente la dirección electrónica antes citada.

Zaragoza, 19 de febrero de 2024.— La Jefa del Área III, Diana Remón Galindo.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cordel de la Marrucha”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de La Muela (Zaragoza), para la instalación de la línea subterránea de media tensión de evacuación de la PSV “La Muela I”, solicitado por Ewd Fvi, SL. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2024/00457).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria referida en el encabezamiento.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3ª, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 23 de febrero de 2024.— El Jefe del Área Técnica II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Juan Net Ortega.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la renovación de autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos otorgada en el Expediente INAGA 500101/56/2012/01247, en la vía pecuaria “Cordel de la Carbonera”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de La Muela (Zaragoza), para mantener la instalación de una línea eléctrica subterránea de baja tensión, para suministro eléctrico a una vivienda unifamiliar, solicitada por D. Álvaro Martínez Garza. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2024/00212).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria referida en el encabezamiento.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3ª, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 23 de febrero de 2024.— El Jefe del Área Técnica II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Juan Net Ortega.

